

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-014P7R001-E89-2022

# **PARA LA:**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023 PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 36 TERCER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE **LA LEY**, 39, 42, 52, 81 Y 82 DE SU REGLAMENTO, EN ADELANTE **RLEY**, ASÍ COMO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 148 DE SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEMÁS DISPOSICIONES API ICABI ES EN LA MATERIA.

Ciudad de México, 7 de julio de 2022





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### ÍNDICE

I. 1.1. 1.2. 1.3. 1.4. 1.4.1. 1.4.2. 1.5. 1.6. 1.7.	INFORMACIÓN A PARTICULARES INFORMACIÓN GENERAL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES MONEDA CON LA QUE SE COTIZARÁ ÁREA TÉCNICA Y/O REQUIRENTE CARÁCTER Y CLASIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN CARÁCTER DE LA LICITACIÓN CLASIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PLURIANUALIDAD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
II. II.1. II.2. II.3. II.4. II.5. II.6. II.7. II.8. II.9. II.10.	OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA. NORMAS APLICABLES/CERTIFICACIONES MUESTRAS TIPO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN TIPO Y MODELO DE CONTRATO. VIGENCIA LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
III.  III.1.  III.2.  III.3.  III.3.1.  III.3.2.  III.3.3.  III.3.3.1.  III.3.3.2.  III.3.3.3.  III.3.3.4.  III.3.5.  III.3.5.1.  III.3.5.1.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN  REDUCCIÓN DE PLAZOS  CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA  CONSULTA DE LA CONVOCATORIA, CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS  CONSULTA DE LA CONVOCATORIA  CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS  ACTOS DE LA LICITACIÓN  VISITA A LAS INSTALACIONES  JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.  ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.  FALLO  ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.  FIRMA DEL CONTRATO.  DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.  PERSONAS FÍSICAS





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

III.3.5.1.2. III.3.5.1.3. III.4. III.5. III.6. III.7. III.8.	PERSONAS MORALES PARTICIPACIÓN CONJUNTA MODIFICACIONES AL CONTRATO. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.
III.8.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE DE PRESENTARSE IV. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN PAPEL MEMBRETADO.

V.1.	PROPUESTA TÉCNICA
V.2.	PROPUESTA ECONÓMICA
V.2.1.	INALTERABILIDAD DE LOS PRECIOS
VI.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE

LAS PROPOSICIONES VI.1. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE **PROPOSICIONES** VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES

PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA VI.1.3. VI.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VI.3. **DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES** 

VII. **INCONFORMIDADES** 

VIII.7.

VIII.8.

VIII. VIII.1. VIII.1.1. VIII.1.2. VIII.1.3.	ASPECTOS NORMATIVOS  DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.  DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.  SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.  CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.
VIII.2.	NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATO Y CONVENIO, INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS
VIII.2.1.	NULIDADES.
VIII.2.2.	CONTROVERSIAS.
VIII.3.	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.
VIII.3.1.	PENAS CONVENCIONALES.
VIII.3.2.	DEDUCTIVAS.
VIII.4.	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.
VIII.5.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
VIII.6.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

CONFIDENCIALIDAD.

RESPONSABILIDAD LABORAL.



**EVALUARÁN** 



**ANEXOS** 

# LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-014P7R001-E89-2022, PARA LA:

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

VIII.9.	ANTICIPOS.
VIII.10.	PAGO.
VIII.11.	ENTREGABLES.
VIII.12.	IMPUESTOS Y DERECHOS.
VIII.13.	PRÓRROGAS AL CONTRATO.
VIII.14.	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VIII.15.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.
VIII.16.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
VIII.17.	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.
VIII.18.	MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## INFORMACIÓN A PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de las Reglas generales para el contacto con particulares, Sección II, Anexo Primero del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", del ACUERDO por el que se expide el Protocolo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 20 de agosto de 2015, el cual entro en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como a los ACUERDOS por los que se modifican los diversos que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días viernes 19 de febrero de 2016 y martes 28 de febrero de 2017, se hace del conocimiento lo siguiente:

- Los servidores públicos que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán observar el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual puede ser consultado por los particulares en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga <a href="https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983.">https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983.</a>
- Los datos personales que se recaben serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Convocante por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de la Convocante.

La queja o denuncia la deberá presentar el particular, en el domicilio del Órgano Interno de Control de la Convocante, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3er piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, a través de la liga <a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx">https://sidec.funcionpublica.gob.mx</a>.

Con la finalidad de dar protección a los datos personales de los particulares, la Convocante establece el formato que se localiza como **Anexo 6** en la presente Convocatoria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual deberá indicar si los documentos presentados y cuáles de ellos, contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

A los particulares que intervengan en el presente procedimiento de contratación, se les invita para que realicen su manifiesto a fin de prevenir posibles conflictos de interés, el cual podrán realizarlo en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga <a href="https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.isf#">https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.isf#</a>, conforme al Artículo Primero, fracción II del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la Convocante, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono 5265-7400, Ext. 7380 y correo electrónico erika.psihas@fonacot.gob.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 36 tercer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **La Ley**, 39, 42, 52, 81 y 82 de su Reglamento en adelante **RLey**, así como 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento y Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y Demás Disposiciones Aplicables En La Materia.

Derivado de las medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, se atenderá en todo momento a lo indicado en el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas; emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### CONVOCA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de **La Ley**, y cuya actividad u objeto social, sea entre otros, prestar servicios relacionados con el objeto de la presente convocatoria, que se encuentren debidamente constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que se interesen y cumplan los requisitos para participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-014P7R001-E89-2022**, conforme a las siguientes:

#### BASES

# I. INFORMACIÓN GENERAL.

En la presente Licitación Pública Electrónica Nacional, podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas de conformidad con la Legislación Mexicana, de acuerdo a la fracción I del artículo 28 de **La Ley**, asimismo, que no se encuentren inhabilitadas en términos de **La Ley**.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 27 de **La Ley**, la presente Licitación Pública es Electrónica Nacional, por lo que los Licitantes deberán presentar sus preguntas, la documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, en forma electrónica a través del Sistema CompraNet, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet en adelante **ACUERDO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### I.I. IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como los documentos adicionales del servicio ofertado por los licitantes.

#### I.2. MONEDA CON LA QUE SE COTIZARÁ

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en Moneda Nacional (peso mexicano).

#### I.3. ÁREA TÉCNICA Y/O REQUIRENTE.

El procedimiento de contratación para la prestación del servicio fue solicitado por la Subdirección General de Finanzas, mediante oficio número SGF/141/2022, de fecha 28 de junio de 2022, la cual de acuerdo con el artículo 2 fracción II del RLey, tendrá el carácter de área requirente y será la responsable de dar respuesta a las preguntas que se deriven de la Junta de Aclaraciones, de evaluar la solvencia de las propuestas técnicas, considerando las especificaciones técnicas que se incluyan en la presente Convocatoria, el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", formatos, y precisiones de la Junta de Aclaraciones.

# I.4. CARÁCTER Y CLASIFICACIÓN DE LA LICITACION I.4.1. CARÁCTER DE LA LICITACIÓN

Con fundamento al artículo 28 fracción I de **La Ley,** la presente Licitación se convoca con carácter Nacional, por lo que solamente podrán participar en este procedimiento, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

#### **I.4.2. CLASIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 Bis fracción II y 27 de **La Ley**, la presente Licitación Pública es electrónica, por lo que los licitantes deberán presentar sus preguntas, documentación legaladministrativa, propuesta técnica y propuesta económica a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el Sistema CompraNet.

#### I.5. PLURIANUALIDAD.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 tercer párrafo de **La Ley** y 39 fracción I inciso "d" del **RLey**, se comunica que el contrato que se derive de la presente licitación, será plurianual de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

El ejercicio de los recursos para los años 2022 y 2023 estará sujeto para los fines de su ejecución y pago al presupuesto aprobado por lo que se refiere al ejercicio 2022 y a los que se aprueben para el ejercicio fiscal de 2023, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al calendario de gasto que se autorice, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### I.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Convocante cuenta con los recursos necesarios para la Contratación Plurianual del servicio de Consultoria Especializada para la Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para los ejercicios 2022 y 2023 de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **SGA-305-2022** de fecha 14 de junio de 2022, en la partida **33104 "Otras asesorías para la operación de programas".** 

#### I.7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del **RLey**, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas del Instituto FONACOT, con domicilio en Plaza de la República 32 Piso 8, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme lo dispuesto en el numeral 16 del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".** 

# II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACION II.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El detalle de las características, especificaciones y alcances de la contratación que deberán cumplir los servicios objeto de esta Licitación, se señalan en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** de esta Convocatoria.

### II.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de Licitación, para la Contratación Plurianual del Servicio de Consultoria Especializada para la Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), se integra en **una partida**; por lo que se podrá adjudicar al licitante que oferte las mejores condiciones para la Convocante, quién deberá cumplir administrativa, técnica y económicamente con todo lo solicitado en la presente convocatoria de Licitación y la(s) junta(s) de aclaraciones.

Los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación se formalizarán mediante la suscripción de un contrato cerrado de conformidad con los artículos 45 de **La Ley** y 39 fracción II inciso f), 81 y 82 del **RLey**.

#### II.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA

Para este procedimiento de contratación, no aplica el precio máximo de referencia.

#### **II.4. NORMAS APLICABLES/ CERTIFICACIONES.**

El licitante deberá cumplir con las certificaciones y/o normas aplicables de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** de esta Convocatoria.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### II.5.MUESTRAS.

Para este procedimiento de contratación, no aplica la entrega de muestras.

#### II.6. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 de **La Ley**, 39 fracción II inciso f), 81 y82 del **RLey**, se señala a los licitantes que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente licitación quedará realizada mediante un contrato cerrado a precios fijos conforme a la propuesta económica del licitante ganador.

#### II.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para este procedimiento de contratación, no aplica la Modalidad de la Contratación.

#### II.8. TIPO Y MODELO DE CONTRATO.

Los compromisos que se deriven de la presente licitación, se formalizarán mediante la suscripción de un contrato cerrado, de conformidad con los artículos 45 de **La Ley**, 39 fracción II inciso f), 81 y 82 del **RLey**, que se elaborará de conformidad con **La Ley**, y el **RLey**, la presente convocatoria, la(s) junta(s) de aclaraciones y las demás disposiciones legales aplicables, cuyo modelo se anexa a la presente convocatoria como parte integrante de la misma. **Anexo 14**.

El licitante ganador, no podrá por ningún motivo subrogar, subcontratar o transferir total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 último párrafo de **La Ley**, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de la Convocante.

#### II.9. VIGENCIA.

La vigencia del contrato, que se derive del presente procedimiento será a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2023.

De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 84 del **RLey**, la prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido en el numeral **III.3.5. FIRMA DEL CONTRATO.** 

# II.10. LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

#### II.10.1. LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El licitante ganador se obliga a proporcionar el Servicio de Consultoria Especializada para la Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en el lugar establecido en el punto **8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** 

El servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2023.

Asimismo, deberá cumplir con los plazos y horarios establecidos en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

#### II.10.2. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión de los servicios no será mayor a **15 días naturales**. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de **La Ley**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, se pagarán previa solicitud del licitante ganador los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del **RLey**.

# III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. III.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.

Para este procedimiento de contratación, no aplica la Reducción de Plazos.

#### III.2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 séptimo párrafo de **La Ley**.

# III.3. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA, CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS. III.3.1. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.

Derivado de las medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas; emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la convocatoria podrá ser consultada a través del sistema **CompraNet** en el sitio <a href="https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html">https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</a> a partir de su publicación.

#### III.3.2. CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

De conformidad con el artículo 39 fracción III inciso b) del **RLey,** se hace del conocimiento de los licitantes, el calendario y lugar para llevar acabo los diferentes eventos del procedimiento de Licitación por medios electrónicos, siendo los siguientes:





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:**

DÍA:	14	MES:	JULIO	AÑO:	2022	HORA:	11:00 Hrs.
LUGAR:	El	acto se realiza	rá a través de (	CompraNet y	de manera (	electrónica	

#### **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

DÍA:	22	MES:	JULIO	AÑO:	2022	HORA:	10:00 Hrs.
LUGAR:	El acto se realizará a través de CompraNet y de manera electrónica.						

#### **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:**

DÍA Y LUGAR:	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones. El cual quedará comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto de conformidad con el artículo 35 fracción III de La Ley y 48 último párrafo del RLey y se realizará a través de compranet y de manera electrónica.
-----------------	---

#### FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

DÍA Y	
LUGAR:	

El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha de notificación del Fallo de la presente licitación atendiendo lo indicado en el numeral **III.3.5. FIRMA DEL CONTRATO**, de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley y 84 del RLey"

De conformidad con el inciso d) del numeral **9. NIVELES JERÁRQUICOS** del numeral **VI. BASES Y LINEAMIENTOS** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, los Actos referidos podrán ser presididos indistintamente por el Subdirector General de Administración, o por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales o por el Subdirector de Adquisiciones o por el Subdirector de Servicios Generales o por la Subdirectora de Infraestructura, como servidores públicos designados.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento de licitación, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, previa notificación por escrito a los licitantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para la Convocante.

#### III.3.3. ACTOS DE LA LICITACIÓN.

Los actos de la presente licitación, se llevarán a cabo exclusivamente de forma electrónica, utilizando medios de comunicación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de **La Ley**.

La(s) junta(s) de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se realizarán únicamente a través del Sistema CompraNet, por lo que dichos actos, se llevarán a cabo sin la presencia de los licitantes.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Derivado de las medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por esta ocasión no se autorizará el ingreso de personas físicas o morales, así como los representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, como observadores.

#### CONSIDERACIONES A OBSERVAR DURANTE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

Derivado de la contingencia sanitaria por la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19, y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por esta ocasión no se autorizará el ingreso de ninguna persona que quiera participar como observador.

Los servidores públicos que participen en el evento deberán atender lo siguiente:

Para el Acto de Apertura de Proposiciones la Convocante dará por iniciado el evento en punto de la hora señalada en el numeral **III.3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.** 

#### **III.3.3.1. VISITA A LAS INSTALACIONES.**

En el presente procedimiento no aplican visita a las Instalaciones

### III.3.3.2. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Bis de **La Ley**, 45 y 46 fracción II del **RLey** y con el objeto de resolver las dudas que pudieran motivarse con la lectura del contenido de la convocatoria, la junta de aclaraciones de la misma se llevará a cabo a través de CompraNet el día **13 de julio de 2022**, iniciando a las **11:00 horas**, por lo que aquellas personas interesadas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

- 1. Deberán presentar un escrito, a través de CompraNet, en el que expresen su interés en participar en la licitación y donde su firmante manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo en el escrito los datos siguientes: (Anexo 4 o 4A)
  - a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y de haberlas, sus





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios. v

**b)** Del Apoderado o Representante legal del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Nota: Si el licitante es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

- Para tal efecto, los licitantes podrán optar por utilizar el formato contenido en el **Anexo 4 o 4A** de la presente Convocatoria.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria.

En caso de omitir el envío del **Anexo 4 o 4A** o el escrito referido, vía CompraNet, las preguntas se tendrán por no presentadas y no serán contestadas por la Convocante.

- 2. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, y deberán ser planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no se les dará respuesta.
- 3. Preferentemente, el envío de las preguntas deberá ser en formato tipo Word para Windows versión 97
   2010 y PDF editable, no archivos de imagen tipo JPG o GIF (libre de virus), conforme el Anexo 2.
- **4.** Las solicitudes de aclaración, así como el escrito requerido, que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, las deberá enviar por CompraNet y la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos casos, si el servidor público que preside el acto considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 46, fracción VI del **RLey**.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración de los licitantes, la que se registre en CompraNet al momento de su envío.

Durante el acto de la Junta de Aclaraciones, la Convocante enviará, a través de CompraNet las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y en su caso, fecha, en que se continuará con la misma de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 46 del **RLey**.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante otorgará un plazo de seis horas para que los licitantes formulen las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas y será establecido a consideración del servidor público que presida el acto.

Una vez solventados los cuestionamientos formulados por los licitantes respecto de las respuestas dadas por la convocante en la Junta de Aclaraciones, se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las preguntas, aclaraciones y precisiones respectivas, misma que será firmada por los servidores públicos asistentes al acto. La falta de firma de alguno de los servidores públicos no invalidará el contenido y los efectos de la mencionada acta.

La Convocante estará obligada a dar respuesta, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como al replanteamiento que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la Convocante en la Junta de Aclaraciones.

Cualquier punto señalado en la presente Convocatoria, de los cuales no sea solicitada aclaración por parte de los licitantes, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente Convocatoria.

De conformidad con el artículo 33 tercer párrafo de **La Ley**, cualquier modificación a la presente Convocatoria, derivada del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria y deberá tomarse en cuenta por los licitantes en la elaboración de su proposición.

# III.3.3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

De conformidad con el artículo 35 de **La Ley**, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo a través de CompraNet el día **22 de julio de 2022**, iniciando puntualmente a las **10:00 horas**, para el procedimiento de contratación previsto por esta Convocatoria, los licitantes deberán enviar a través de CompraNet los documentos que integran su proposición, utilizando, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica (firma electrónica), en términos del artículo 50 del **RLey**, así como las disposiciones contenidas en el **ACUERDO**, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de **La Ley**.

La documentación Legal administrativa, propuesta técnica y económica, deberán elaborarse conforme a lo señalado en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V. PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, V.1. PROPUESTA TÉCNICA, y V.2. PROPUESTA ECONÓMICA, de esta convocatoria, en formatos PDF, HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones a través de CompraNet antes de la hora señalada como de inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de la Convocante, no sea posible abrir el sobre que contenga las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en el sobre en los que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida en la presente Convocatoria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la Convocante.

#### **DESARROLLO DEL ACTO.**

Derivado de la medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas; emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por esta ocasión no se autorizará el ingreso de ninguna persona que quiera participar como observador.

El desarrollo será el siguiente:

- A. Se declarará iniciado el acto a la hora indicada en el calendario de eventos de la Convocatoria de Licitación.
- **B.** Se efectuará la presentación de los Servidores Públicos asistentes, siendo presidido por el Servidor Público designado por la Convocante para tal efecto, quien será el único facultado para aceptar o desechar las proposiciones y en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de **La Ley** y el **RLey**.
- **c.** Acto seguido, la Convocante accederá al Sistema CompraNet y procederá a verificar la presentación o no de proposiciones por este medio.
- **D.** La Convocante descargará las proposiciones presentadas a través del Sistema CompraNet y procederá a la apertura de todos los archivos que contienen la documentación y proposiciones recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

La información descargada del Sistema CompraNet será guardada en archivo electrónico, misma que será entregada al área requirente/técnica para su posterior evaluación técnica.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus propuestas técnica y económica y su documentación legaladministrativa, incluyendo la documentación distinta a éstas, antes de la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio de presentación de proposiciones.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

**E.** En este acto se procederá a la revisión cuantitativa de los documentos solicitados, sin entrar al análisis detallado de su contenido y se dará lectura al precio que integra la propuesta económica (**Anexo 10**). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 fracción III del **RLey**.

Durante la revisión cuantitativa de la documentación sólo se hará la indicación del documento que haya o no presentado, lo cual se hará constar en el acuse presentado para tal fin, los motivos de incumplimiento se darán a conocer en el acto de fallo a partir del resultado de la evaluación cualitativa de acuerdo con el método de puntos y porcentajes.

La Convocante verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, que las mismas (incluyendo cada uno de los documentos solicitados), no contengan algún virus informático, según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma.

Las proposiciones hechas a través del Sistema CompraNet, se tendrán como no presentadas cuando, el archivo electrónico en que se contengan las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

La Convocante, procederá a la revisión de la documentación presentada por los licitantes, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

F. Por tratarse de una licitación electrónica no procede lo señalado en la fracción II del artículo 35 de La Ley, por lo que derivado de las medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas, por esta única ocasión no se procederá a la rúbrica del Anexo 3 ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES IV. y VI.1.2. DE LA CONVOCATORIA y las propuestas económicas.

Concluido este acto, se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma a través del Sistema CompraNet y el importe de las propuestas económicas de cada una de ellas, se dará lectura a la misma y se pondrá a partir de esa fecha a disposición de los licitantes, para efectos de su notificación.

#### III.3.3.4. FALLO.

La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones. El cual quedará comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto de conformidad con el artículo 35 fracción III de **La Ley** y 48 último párrafo del **Rley** y se realizará a través de compranet y de manera electrónica.

La fecha para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando el plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente de conformidad con los artículos 35 fracción III, 37 de **La Ley** y 48 último párrafo del **RLey**.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Las proposiciones que fueron desechadas conforme a lo previsto por el artículo 56 último párrafo de **La Ley**, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, excepto que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para solicitar a la Convocante la devolución de proposiciones desechadas, transcurrido el periodo anteriormente señalado, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir del plazo señalado en el artículo 56 último párrafo de **La Ley**, conforme a lo dispuesto por el artículo 104, segundo párrafo del **RLey**.

Al término del evento, se levantará el acta de fallo, la que se presentará a todos los participantes para su aceptación a través de videoconferencia, donde conste su aprobación de dicho fallo, Lo anterior, debido a las medidas de contingencia establecidas.

#### III.3.4. ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.

Derivado de las medidas dictadas por las autoridades correspondientes para contener en la República la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el punto 6 del **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas; emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; todos los eventos se llevarán de manera electrónica por lo que no se podrán suscribir las actas de la junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación, por lo que los Servidores Públicos que intervinieron en los actos vía electrónica, manifestarán su conformidad mediante correo electrónico, los cuales formarán parte del expediente de contratación y una vez pasada la contingencia, se formalizarán las mismas, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 Bis de **La Ley**.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación cuando éste se realice en junta pública, se exhibirán en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html

#### III.3.5. FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que se derive de la presente Licitación se llevará a cabo dentro de los **15 días naturales** siguientes al de la fecha de fallo, conforme a lo señalado en el artículo 46 de **La Ley** y 84 del **RLey**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Piso 1, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### III.3.5.1. DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Derivado de la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19 y respetando las medidas de sanidad y seguridad, de acuerdo con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020**, Para el uso de Medios Electrónicos, Ópticos o cualquier otra Tecnología en la ejecución de Actos públicos y Reuniones Institucionales en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas; emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el licitante ganador por única ocasión deberá enviar a través de medios electrónicos (correo electrónico) a las siguientes direcciones electrónicas sergio.bonilla@fonacot.gob.mx, maria.fuentes@fonacot.gob.mx y luis.tovar@fonacot.gob.mx a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del fallo, la documentación para formalizar el contrato correspondiente de acuerdo a lo establecido en los numerales III.3.5.1.1. PERSONAS FÍSICAS, III.3.5.1.2. PERSONAS MORALES y III.3.5.1.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA, que se enlistan a continuación:

#### III.3.5.1.1. PERSONAS FÍSICAS

- 1. Copia legible en todas sus fojas del acta de nacimiento o carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente.
- 2. Copia legible de la Identificación oficial vigente (Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar).
- **3.** Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **4.** Copia legible del comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz, o recibo de agua.), con vigencia máxima de un mes. En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostente tener el domicilio fiscal, el licitante deberá proporcionar copia legible del contrato de arrendamiento.
- 5. Carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y el No. de clabe)
- 6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- 8. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 9. Formato de Estratificación MIPYMES
- **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad, el que señale que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **La Ley**.
- 11. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X en el que manifieste que no desempeña, empleo, cargo o comisión, en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

#### **III.3.5.1.2. PERSONAS MORALES**

- 1. Copia legible del acta constitutiva del licitante conteniendo la inscripción Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes.
- **2.** Copia legible del testimonio notarial con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Poder General para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato.
- **3.** Copia legible de la Identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar).
- **4.** Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5. Copia legible del comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz, agua), con vigencia máxima de un mes. En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostente tener el domicilio fiscal, el licitante deberá proporcionar copia legible del contrato de arrendamiento.
- 6. Carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y el No. de clabe)
- 7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.

- 9. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 10. Formato de Estratificación MIPYMES
- **11.** Escrito bajo protesta de decir verdad, el que señale que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **La Ley**.
- 12. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X en el que manifieste que no desempeña, empleo, cargo o comisión, en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral.

#### III.3.5.1.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

En el caso de que el contrato, lo firme el representante común de la agrupación, deberá presentar lo siguiente:

- 1. Convenio de participación conjunta protocolizado ante notario.
- 2. Copia legible del acta constitutiva del licitante que se haya designado como representante común, conteniendo la inscripción Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes.
- **3.** Copia legible del testimonio notarial con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Poder General para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- **4.** Copia legible de la Identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar).
- **5.** Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **6.** Copia legible del comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz, o recibo de agua), con vigencia máxima de un mes. En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostente tener el domicilio fiscal, el licitante deberá proporcionar copia legible del contrato de arrendamiento.
- 7. Original de la carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y el No. de clabe)
- 8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 9. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones. Su no presentación no es motivo de desechamiento
- 10. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- 11. Formato de Estratificación MIPYMES
- **12.** Escrito bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **La Ley**.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

13. Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X en el que manifieste que no desempeña, empleo, cargo o comisión, en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral.

En caso de que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación, que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- Copia legible del acta constitutiva de los licitantes que integran la agrupación conteniendo la inscripción Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes.
- Copia legible del testimonio notarial con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Poder General para actos de administración y/o dominio de cada representante legal que suscribirá el contrato, de los licitantes que integran la agrupación.
- Copia legible de la Identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del servicio Militar Nacional o Credencial para votar).
- Copia legible de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia legible del comprobante de domicilio (recibo telefónico, recibo de luz, agua), con vigencia máxima de un mes. En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostente tener el domicilio fiscal, el licitante deberá proporcionar copia legible del contrato de arrendamiento.
- Original de la carta con datos bancarios (Nombre del banco, No. de plaza, No. de sucursal, No. de cuenta y
  el No. de clabe)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.

- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Vigente a la fecha de entrega de la documentación para la firma del contrato. Su no presentación será motivo de la no formalización del contrato por causas imputables al licitante ganador y se procederá conforme el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- Formato de Estratificación MIPYMES.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se señale que ni el representante legal ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **La Ley**.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X en el que manifieste que no desempeña, empleo, cargo o comisión, en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral.

#### III.4. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El contrato que se deriven de esta licitación, estando vigente, sólo se podrá modificar conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de **La Ley**, 91 y 92 del **RLey**.

### III.5. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento de licitación, no se recibirán proposiciones a través de servicio postal o mensajería, los licitantes podrán participar únicamente de forma electrónica a través del Sistema CompraNet.

#### III.6. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Se hace del conocimiento a los licitantes que, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse ni dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento de licitación hasta su conclusión, conforme a lo previsto en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de **La Ley** y 39 fracción III inciso d) del **RLey**.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# III.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La documentación legal-administrativa, propuesta técnica y económica del licitante enviadas a través del Sistema CompraNet, deberá elaborarse conforme a lo señalado en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V. PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, V.1. PROPUESTA TÉCNICA, y V.2. PROPUESTA ECONÓMICA, de esta convocatoria, en formatos PDF, HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en papel membretado del licitante y contar con firma autógrafa, foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas, y la propuesta en su totalidad deberá ser registrada en CompraNet utilizando en sustitución de la firma autógrafa los medios de identificación electrónica (Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, SAT), en términos del artículo 50 del RLey, así como a las disposiciones contenidas en el ACUERDO, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio, en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de La Ley.

El domicilio que se señale en el **Anexo 4 o 4A** será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten de la licitación.

Para agilizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se solicita a los licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, identificándolos mediante la numeración y descripción de las partes de la proposición que conforme a la Convocatoria de la presente licitación se solicitan, a fin de identificar con mayor celeridad su contenido.

Preferentemente, deberán identificarse cada una de las páginas que integran las proposiciones, con los datos siguientes: nombre o la razón social del licitante; clave del Registro Federal de Contribuyentes y número licitación cuando ello sea técnicamente posible y número de página de manera consecutiva por propuesta en la totalidad de los documentos.

Todas las hojas que integren sus propuestas deberán presentarse debidamente foliadas, en todas y cada una de las hojas que la integran de manera consecutiva por propuesta, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50 del **RLev.** 

Para el envío de las proposiciones documentación legal administrativa, técnica y económica a través de CompraNet, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le proporcione.

Los licitantes, deberán verificar que sus propuestas cuenten con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema CompraNet.

Los licitantes que envíen sus proposiciones a través del Sistema CompraNet, admitirán que sus proposiciones no se tendrán por presentadas, cuando los sobres recibidos contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

No obstante, la Convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del OIC, con los programas Word, Excel, PDF o cualquiera que pudiera resolver dicha problemática, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la Convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.

La presentación de proposiciones se hará a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### III.8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Al efecto, los interesados que <u>no se encuentren</u> en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de **La Ley**, podrán agruparse para enviar una proposición, cumpliendo con los siguientes aspectos:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición en la presente licitación sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión y a satisfacción de la Convocante las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. En este supuesto la proposición **deberá ser firmada electrónicamente por el Representante común** que para este acto haya sido designado por el grupo de personas, tal como lo señala el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de **La Ley.** 

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del **RLey**, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, deberá enviar mediante CompraNet el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la(s) Junta(s) de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el **Convenio de Proposición Conjunta**, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
  - a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia Legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
  - b) Nombre y domicilio de los Representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las Escrituras Públicas con las que acrediten las facultades de representación.
  - c) Designación de un Representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación.
  - **d)** Descripción de las partes objeto del servicio a suministrar que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato.
- III. Para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá prever que dentro de su propuesta enviada a través del Sistema CompraNet se señale que la proposición se presenta en forma conjunta. En este caso, se deberá adjuntar con la proposición una versión electrónica del Convenio a que hace referencia la fracción II del presente numeral y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho Convenio Original formará parte integrante de los mismos como uno de sus Anexos.
- **IV.** Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso requeridos por la Convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

# IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN PAPEL MEMBRETADO.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 50 del **RLey**, el licitante deberá presentar su propuesta totalmente foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.

- El licitante deberá presentar acta de nacimiento para el caso de personas físicas (en caso de ser persona
  física con actividad empresarial deberá presentar la constancia de situación fiscal) y para el caso de
  personas morales, acta constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar que el
  objeto social, este relacionado con el servicio materia de la contratación, la relación de accionistas y su
  porcentaje de participación.
- 2. El licitante deberá presentar poder notarial legible de cada una de sus fojas donde se especifique que el apoderado goza de poder para actos de administración.
- 3. El licitante deberá presentar declaración en la que manifieste que acepta todas las y condiciones de la convocatoria de licitación, de conformidad con el **ACUERDO**. **Anexo 1**.
- 4. El licitante deberá presentar un escrito en el que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y responder por sí o su representada en la presente licitación, así como para suscribir las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V del RLey.

Para tal efecto, el licitante deberá requisitar el **Anexo 4 o 4A**, se deberá insertar la leyenda "Bajo protesta de decir verdad".





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la Convocante como el indicado para que el licitante reciba toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contrato y convenio derivados de este procedimiento. Asimismo, deberá contar con una dirección de correo electrónico e indicarlo en el **Anexo 4 o 4A**.

- 5. Identificación oficial vigente y legible de la persona física o del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cartilla, credencial para votar, cédula profesional o los formularios FM2 y FM3, (estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
- 6. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el firmante ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de **La Ley. Anexo 5.**
- 7. Escrito del licitante en el que manifieste qué documentación de la contenida en sus propuestas técnica y económica considera clasificada como confidencial y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Anexo 6 (Su no presentación no será motivo de desechamiento).
- 8. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de **La Ley**. **Anexo 7.**
- 9. El licitante deberá requisitar el formato de estratificación conforme al Anexo 8.

En el caso de que la empresa se considere "GRANDE", podrá presentar escrito libre en donde así lo manifieste.

- 10. Escrito del licitante donde declara que ha leído la convocatoria, y se encuentra conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan. **Anexo 9.**
- 11. Escrito en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con los artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un posible Conflicto de Interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral. Anexo 11.
- 12. El licitante deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita **opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo** (para efectos del art. 32-D del Código Fiscal de la Federación). **La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones, (Su no presentación no es motivo de desechamiento)**.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- 13. El licitante deberá presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones (Su no presentación no es motivo de desechamiento).
- 14. El licitante deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en donde indique que se encuentra al corriente de sus aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones (Su no presentación no es motivo de desechamiento).
- 15. El licitante deberá presentar registro, carta de Bienvenida o documento que acredite la afiliación de su Centro de Trabajo al Instituto FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo (Su no presentación no es motivo de desechamiento).
- 16. Para el caso de que se participe por medio de presentación conjunta, será necesario que el representante común de la agrupación señale a través de escrito simple, que la proposición se presenta en forma conjunta, así mismo deberá presentar el convenio conforme a lo establecido en el numeral **III.3.5.1.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA** de la Convocatoria.

En este caso, el representante común deberá presentar todos y cada uno de los escritos solicitados en el presente numeral, y cada una de las personas que integran la participación conjunta **deberá entregar los escritos de los incisos 1 al 15 del presente numeral**.

La falta o error de algún escrito requerido en la documentación Legal-Administrativa (salvo los indicados expresamente en el inciso correspondiente), derivará en que la propuesta no sea objeto de evaluación a través de puntos y porcentajes.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, en su caso, se procederá la notificación al Órgano Interno de Control para que realice la investigación respectiva y de ser procedente, aplique las sanciones que indica el artículo 60 de La Ley.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al Anexo 3, el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.

V. PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA V.I. PROPUESTA TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 50, primer párrafo del **RLey**. La Proposición Técnica se integrará con la documentación establecida en la tabla de puntos y porcentajes del numeral **VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**, así como la documentación requerida en el punto **15. REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA** del **Anexo 12 Características Técnicas del Servicio** de la convocatoria, misma que se elaborará en papel membretado del licitante y formará parte integral de la proposición presentada, la cual deberá ser firmada electrónicamente.

Asimismo, conforme al segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la Proposición Técnica, **deberán estar foliados de manera consecutiva en todas y cada una de las hojas que los integren**.

Los licitantes deberán presentar los documentos solicitados dentro de sus propuestas, con el fin de evaluar los servicios ofertados, la capacidad, experiencia y especialidad del Licitante y de sus recursos humanos, así como el cumplimiento de contratos similares al del presente proceso de contratación, para satisfacer todos y cada uno de los requisitos de las especificaciones y alcances de los servicios estipulados en el **Anexo 12 Características Técnicas del Servicio**.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA SER OBJETO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 50 del RLey, el licitante deberá presentar su propuesta totalmente foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas que conforman su propuesta.

- Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en el Anexo
   Características Técnicas del Servicio, redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.
- 2. El licitante deberá presentar escrito mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Licitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el Anexo 12 Características Técnicas del Servicio, por lo que no subcontratará parcial o totalmente los mismos.. (Anexo 13).
- 3. Los licitantes deberán presentar como requisitos mínimos indispensables, dentro de su propuesta técnica los documentos descritos en el punto 15. REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA del Anexo 12 Características Técnicas del Servicio de la convocatoria.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

DOCUMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SER EVALUADOS A TRAVÉS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

**4.** Para ser evaluados por puntos y porcentajes, los licitantes deberán presentar los documentos establecidos en la tabla de puntos y porcentajes del numeral **VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información falsa, o que actúe con dolo o mala fe, en su caso, se procederá la notificación al Órgano Interno de Control para que realice la investigación respectiva y de ser procedente, aplique las sanciones que indica el artículo 60 de La Ley.

La falta o error en la presentación de algún documento en la proposición técnica, afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de descalificación a menos de que dicho documento pueda ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley, último párrafo.

#### V.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de manera independiente al de la proposición técnica, foliada de manera consecutiva en todas y cada una de las hojas que los integren y en formato de Word o Excel (con la finalidad de agilizar la elaboración del contrato, ninguno de los documentos presentados deberá tener impreso el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante, pudiéndose presentar en el formato del **Anexo 10**, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en Moneda Nacional, con firma electrónica de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el **Anexo 4 o Anexo 4A**, en papel membretado del licitante o a través del Sistema **CompraNet** y deberá contener su proposición económica la información que se indica a continuación:

- A. Indicar el número de la presente licitación.
- **B.** Se deberá cotizar el precio unitario del servicio de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, para lo cual deberá requisitar el formato considerando la información contenida en el **Anexo 10**.
- C. Subtotal de la propuesta antes de I.V.A.
- **D.** En su caso, la bonificación o comisión o los descuentos que se ofrezcan.
- E. Porcentaje e importe del Impuesto al Valor Agregado.
- **F.** Importe total de la propuesta con número y letra.
- **G.** La indicación de que la vigencia de la cotización será por los ejercicios fiscales 2022 y 2023 que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta Convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- **H.** Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos Legales, Administrativos y Técnicos, establecidos en la presente Convocatoria.
- **I.** Los licitantes deberán incluir precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que la Convocante únicamente pagará el precio ofertado por el licitante ganador más el IVA correspondiente.
- J. El licitante deberá requisitar el Anexo 10 con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que deberá verificar que los montos propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

En caso de que la propuesta económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la proposición en su conjunto será desechada.

Se sugiere utilizar el **Anexo 10** que se integra en esta Convocatoria, si se utiliza otro formato distinto deberá contener, los requisitos mínimos solicitados en el numeral **V.2. PROPUESTA ECONÓMICA**, y el anexo antes mencionado.

#### V.2.1. INALTERABILIDAD DE LOS PRECIOS

No habrá modificación a los precios ofertados por el licitante en su propuesta económica por lo que serán coincidentes con los incluidos en el contrato respectivo. Con base en lo anterior, los precios ofertados serán fijos y deberán incluir todos los costos, considerando las características del contrato que requiere la Convocante, por lo que el licitante no podrá agregar con posterioridad ningún costo extra, siendo inalterables los precios durante la vigencia de la propuesta y el contrato.

La falta de algún requisito en la propuesta económica, será causa de desechamiento, lo cual se hará del conocimiento de los participantes al momento del fallo.

VI. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES. VI.1. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES. VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

La Convocante únicamente considerará las proposiciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados y condiciones establecidas en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, de esta convocatoria y los derivados de las juntas de aclaraciones, en apego a lo siguiente:

- A. Se verificará que las proposiciones incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y los que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1 PROPUESTA TÉCNICA y V.2 PROPUESTA ECONÓMICA, de la presente Convocatoria.
- **B.** En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente licitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, la Convocante podrá efectuar reducciones hasta del 10% (diez por ciento) de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del **RLey**.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- **C.** La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, se procederá a la notificación al Órgano Interno de Control para que de considerarlo procedente aplique las sanciones que indica el artículo 60 de **La Ley**.
- **D.** El área técnica y/o requirente de los servicios de la Convocante, verificará que los licitantes cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria y que, con ellos, se garanticen y satisfagan las condiciones de los servicios sujetos de contratación.
- **E.** Con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de **La Ley** y 52 del **RLey**, El área técnica y/o requirente de los servicios evaluará las propuestas técnicas de los licitantes, utilizando el criterio de puntos y porcentajes establecidos en esta Convocatoria, debiendo determinar las propuestas que son susceptibles de evaluación económica, de conformidad con la puntuación otorgada a cada propuesta, esta última calificación deberá ser explicada suficientemente con causas y motivos de las mismas y las propuestas que no cumplan por no acreditar al menos la puntuación mínima requerida, para evaluarse económicamente serán desechadas, sin que posteriormente el licitante pueda subsanar los errores u omisiones en que haya incurrido, haciéndolo del conocimiento de los licitantes en las actas o dictamen correspondiente.
- **F.** De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del **RLey**, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante cuando, la corrección no implique la modificación de precios unitarios. De lo anterior se dejará constancia en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente, en caso que el licitante no aceptará la rectificación propuesta por la Convocante, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse por la Convocante, lo que se hará constar en el dictamen de fallo, haciéndolo del conocimiento del licitante, si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.
- **G.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legal, técnico y económico establecido en la convocatoria y que obtenga la mayor puntuación en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Art. 36 Bis de **La Ley**). Se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora
- **H.** Si derivado de la evaluación se obtuviera un empate en el puntaje obtenido de las proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. En el caso de persistir el empate en las proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los Servidores Públicos que intervengan en el Acto y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

subsecuentes lugares que ocupan tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el Acta que se levante con motivo del Fallo de la presente Licitación, de conformidad con el Artículo 54 del **RLey**.

#### VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La Subdirección General de Finanzas será la responsable de evaluar que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente Convocatoria con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de **La Ley** y 52 del **RLey**.

#### Criterios de Evaluación (Puntos y Porcentajes)

Únicamente aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA, serán factibles de evaluación utilizando el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, considerando los requisitos y documentos que se indican a continuación y que los licitantes deberán presentar dentro de sus propuestas, con el fin de evaluar los servicios ofertados, la capacidad, experiencia y especialidad del licitante y de sus recursos humanos, así como el cumplimiento de contratos similares al del presente proceso de contratación, para satisfacer todos y cada uno de los requisitos de las especificaciones y alcances de los servicios estipulados en la presente convocatoria.

Para tal fin, los licitantes deberán de reunir en su propuesta **cuando menos** <u>45 de los 60 puntos máximos</u> que deberán obtener en la evaluación para que esta sea considerada solvente y no sea desechada, de conformidad a lo establecido en los *Criterios de evaluación de puntos y porcentajes y al Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras <i>Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

T.	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	Puntos Asignados 100
i Capacidad del licitante.			35
a) Capacidad de los Recursos Humanos			
a.1) Experiencia en asuntos relacionados con la materia	<ul> <li>a.1.1) Currículum del "Líder de proyecto", impreso en papel membretado del licitante, que deberá contener como mínimo lo siguiente:</li> <li>Lugar y fecha de expedición.</li> <li>Datos generales del candidato.</li> <li>Experiencia profesional del candidato, detallando: nombre de la empresa, dirección, teléfono y datos de contacto para referencias, así como el tipo de servicios prestados en cada empresa que señale en dicho documento.</li> <li>Señalar número de Cédula profesional de estudios.</li> <li>Señalar Certificación de Proyect Management Professional (PMP.</li> <li>El documento deberá presentarse con el nombre y firma autógrafa del representante legal del licitante y adjuntar evidencia de lo que ahí se describe.</li> </ul>	Cuando la persona cuente con experiencia superior a tres años se otorgan 4 puntos.  Cuando la persona cuente con experiencia superior a un año y hasta tres años, se otorgan 2 puntos.  Si la experiencia es menor a un año o no se acredita, no se otorgan puntos.	4
	<ul> <li>a.1.2) Currículum de "Experto en la materia de IFRS", impreso en papel membretado del licitante, que deberá contener como mínimo lo siguiente:</li> <li>Lugar y fecha de expedición.</li> <li>Datos generales del candidato.</li> </ul>	Cuando la persona cuente con experiencia superior a tres años se otorgan 4 puntos.	4





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

	<ul> <li>Experiencia profesional del candidato, detallando: nombre de la empresa, dirección, teléfono y datos de contacto para referencias, así como el tipo de servicios prestados en cada empresa que señale en dicho documento.</li> <li>Señalar número de Cédula profesional conforme a lo señalado en el Ánexo Técnico.</li> <li>Señalar datos sobre Constancias de Certificaciones por una Institución Privada y/o gubernamental de estar actualizado en Normas Internacionales de Información Financiera.</li> <li>El documento deberá presentarse con el nombre y firma autógrafa del representante legal del licitante y adjuntar evidencia de lo que ahí se describe.</li> </ul>	Cuando la persona cuente con experiencia superior a un año y hasta tres años, se otorgan 2 puntos.  Si la experiencia es menor a un año o no se acredita, no se otorgan puntos.	
	Copia de la Cédula profesional de estudios mínimos a nivel licenciatura del "Lider de Proyecto".	Si se presenta la copia de Cédula profesional, suma 6 puntos Si no se presenta la copia de Cédula profesional, no suma puntos	6
a.2) Conocimientos sobre la materia	Copia de la Cédula profesional de estudios mínimos a nivel licenciatura del "Experto en la materia de IFRS", conforme al perfil establecido en los requísitos mínimos del Anexo Técnico.	Si se presenta la copia de Cédula profesional, suma 6 puntos Si no se presenta la copia de Cédula profesional, no suma puntos	6
a.3) Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios	Copia simple de Constancias de Certificaciones por una Institución Privada y/o gubernamental de estar actualizado en Administración de Proyectos	Si presenta al menos I Constancia de acreditación en gestión de proyectos = 2 puntos Si no presenta al menos I Constancia de acreditación en gestión de proyectos = 0 puntos	2
	Copia simple de Constancias de Certificaciones por una Institución Privada y/o gubernamental de estar actualizado en IFRS.	Si presenta al menos 1 Constancia de acreditación en IFRS = 2 puntos	2





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

		Si no presenta al menos 1 Constancia de acreditación en IFRS = 0 puntos	
b) Capacidad de los Recursos Económicos	El licitante deberá exhibir copia de la declaración fiscal anual 2021 presentada ante el SAT, a fin de verificar que el monto	Si el monto de la propuesta no excede del 25% = 10 puntos	10
b) Capacidad de los Recuisos Economicos	total de su propuesta económica (antes de I.V.A.), representa como máximo el 25% de sus ingresos totales.	Si el monto de la propuesta es mayor de 25% = 0 puntos	
	El licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello, donde se manifieste que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción de cuando menos el 5% de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses,	Presenta escrito y constancias, se otorgan 0.5 puntos	
c) Participación de discapacitados	misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.	No presenta escrito y constancias, no se otorgan puntos	0.5
d) Políticas y prácticas de igualdad de	El licitante deberá presentar copia simple de un certificado vigente de cumplimiento de la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, debidamente firmado por un organismo certificador	Presenta certificado vigente, se otorgan 0.5 puntos	
género género	acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, en los términos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	No presenta certificado vigente, no se otorgan puntos	0.5





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

ii Experiencia y especialidad del licitanto	<u>s.</u>		10
	pedido o eddigaler otro documento de la misma nataraleza p	Acredita experiencia mayor a 3 años, se otorgan 3 puntos	
	experiencia con organismos y/o entidades de fomento.  Se asignará el máximo de puntuación al licitante que acredite mayor número de años de experiencia.  Se aceptarán contratos vigentes o concluidos y plurianuales	Acredita experiencia de 2 a 3 años, se otorgan 2 puntos	
a) Experiencia		Acredita experiencia de 1 y menor a 2 años, se otorga 1 punto	3
	contrario no serán susceptibles de ser evaluados y por ello no se otorgará puntuación.  Nota: Se contarán años cumplidos de acuerdo a la vigencia transcurrida de los contratos presentados a la fecha en que se celebre el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	Acredita experiencia menor a 1 año, no se otorgan puntos	





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

b) Especialidad	El licitante deberá acreditar la especialidad mediante la presentación de al menos 1 contrato, pedido o cualquier otro documento que demuestre haber proporcionado servicios similares a los requeridos.  Se aceptarán únicamente contratos concluidos al acto de presentación y apertura de proposiciones.  Solo se aceptarán como máximo los 5 contratos más recientes que hayan sido celebrados por el licitante en los últimos 3 años.	Se asignarán 1.4 puntos por cada contrato que acredite lo solicitado.	7
iii Propuesta de Trabajo.			30
a) Metodología	Escrito en papel membretado del licitante, firmado por su representante o apoderado legal, en el que señale la metodología para la prestación del servicio.	Si la metodología utilizada es conforme al Project Management Body of Knowledge (PMBOK) del Project Management Institute (PMI), se otorgan 15 puntos.  Si la metodología utilizada es diferente a la establecida en el PMBOK del PMI, se otorgan 10 puntos.  Si no presenta metodología, no se otorgan puntos.	15
b) Plan de Trabajo	Escrito en papel membretado del licitante, firmado por su representante o apoderado legal, en el que señale el plan de trabajo propuesto por el licitante.	Si el Plan de trabajo propuesto es acorde con la metodología PMBOK del PMI, se otorgan 10 puntos.  Si el Plan de trabajo propuesto no es acorde con la metodología PMBOK del PMI, se otorgan 5 puntos.  Si no se presenta Plan de trabajo, no se otorgan puntos.	10





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

c) Esquema Estructural	Escrito en papel membretado del licitante, firmado por su representante o apoderado legal, en el que señale su esquema estructural de la organización de los recursos	Presenta el esquema estructural de recursos humanos = 5 Puntos	-	
c) Esquerna Estructurai	humanos para el servicio propuesto, en la que se identifique como mínimo: Nombre completo, puesto, actividades o funciones principales e interacción entre ellos y los servidores públicos del Instituto FONACOT.	No presenta esquema estructural de recursos humanos = 0 Puntos	5	
iv Capacitación o transferencia de cono	cimientos.		5	
a) Metodología a utilizar para impartir la	Escrito en papel membretado del licitante, firmado por su	Presenta la metodologia de capacitación = 2 puntos		
capacitación	representante o apoderado legal, en el que señale la metodología para la prestación del ser+C27vicio.	No presenta la metodología de capacitación = 0 puntos	2	
b) El programa de capacitación	Describir el programa que va implementar para la	Presenta el programa de capacitación = 1 puntos	1	
a, a. p. 33, a	capacitación.	No presenta programa de capacitación = 0 puntos	·	
c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores	Documentación de la certificación en IFRS del personal que	Presenta la certificación de IFRS de capacitación = 2 puntos	2	
propuestos	va a capacitar.	No presenta la certificación de IFRS de capacitación = 0 puntos	2	

Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

v Cumplimiento de contratos.			10
a) Contratos cumplidos satisfactoriamente	Como mínimo una carta de satisfacción, liberación de fianza, o cancelación de garantía de cumplimiento de contratos concluidos, otorgada al licitante por la celebración de contratos asociados con la implementación de la IFRS 9, con entidades o dependencias públicas o empresas privadas. El límite máximo de cartas de satisfacción, liberación de fianzas, o cancelación de garantía de cumplimiento son 5 documentos. Debiendo presentar contrato relativo a los servicios de la misma naturaleza, respecto de IFRS 9, así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de fianza, constancia(s) o cartas(s) de satisfacción expedida(s) por la dependencia o entidades o sector privado donde celebró el (los) contrato(s) en la que describa que dio cumplimiento satisfactorio total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. Los licitantes podrán considerar los contratos, pedidos o facturas referidos en el Rubro de experiencia y especialidad del licitante; siempre y cuando estén concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Solo se aceptarán los contratos que hayan sido celebrados por el licitante en los últimos 3 años. En caso de que el licitante presente más de cinco contratos y sus respectivas fianzas liberadas, constancia o carta de satisfacción o cancelación de garantías, solo se evaluarán como máximo los 5 contratos más recientes que hayan sido celebrados por el licitante en los últimos 3 años. Se aceptarán únicamente contratos concluidos al acto de presentación y apertura de proposiciones.	te que presente espectivas en, cancelación ción de fianzas y emo, se efectuará en al de resto de los el número de os.Se asignarán ocumento que	10
vi Propuesta Económica.			10





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### VI.1.3. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Convocante procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas que cumplieron con los requisitos técnicos y legales-administrativos, considerando el total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, misma que deberá tener *un valor numérico máximo de 40*, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica, la Convocante aplicará la siguiente fórmula:

PPE = MPemb X 40 / MPi

#### Donde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta Económica;

Mpemb= Monto de la propuesta económica más baja, y

MPi= Monto de la i-ésima propuesta económica.

## CRITERIOS (METODOLOGÍA) DE EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA Y DE ADJUDICACIÓN

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición se aplicará la siguiente fórmula:

**PTj** = TPT + PPE para toda j=1,2..n

#### Donde:

PTj = Puntuación o Unidades totales de la Proposición;

TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica.

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica, y

El Subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición más solvente para la Convocante, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Los licitantes deberán presentar un precio por el servicio cotizado para la partida única y por el periodo de contratación del servicio, por lo que los costos ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar.

Se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará una reseña cronológica de los actos del procedimiento; en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas, las que fueron desechadas y las razones para ello o por las cuales la propuesta no resultó ganadora.

#### VI.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legal, técnico y económico establecidos en la convocatoria de Licitación y que haya obtenido la mayor puntuación en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Art. 36 bis de **La Ley**).

La adjudicación se realizará sobre la propuesta económica del licitante ganador

Si derivado de la evaluación económica, se obtuviera un empate en la propuesta de dos o más licitantes, para la adjudicación se dará preferencia a los licitantes que manifiesten pertenecer al sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 36 Bis segundo párrafo de **La Ley** y 54 del **RLey**.

En caso de subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber licitantes de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de mi pymes, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los Servidores Públicos que intervengan en el Acto y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocupan tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el Acta que se levante con motivo del Fallo de la presente Licitación, de conformidad con el Artículo 54 del **RLey.** 

## VI.3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de **La Ley**, será causa de desechamiento las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. La falta o error de algún documento solicitado en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.I. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de la Convocatoria o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición, así como, cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y éste o éstos sea(n) omitido(s) y/o éste o éstos difieran uno del otro, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- 2. El incumplimiento de alguno de los requisitos que afecten la solvencia de las proposiciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del servicio o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- **3.** Cuando la documentación legal-administrativa, así como las propuestas técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencias, respecto del cumplimiento o presente contradicciones entre los diversos documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones.
- 4. Cuando presenten documentos no legibles, alterados o tachados.
- 5. Cuando la identificación oficial solicitada en el inciso 5. del numeral IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de la presente Convocatoria, no se encuentre vigente o no sea legible en los datos o firma contenidos en la misma.
- **6.** Que el Objeto Social del licitante establecido en el Acta Constitutiva no se relacione con el Objeto de la Presente Convocatoria.
- 7. Cuando la carta en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 49 fracciones IX y X y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, no se presenten respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, y/o no indique el nombre y apellidos de cada uno de estos o en caso de que los socios o accionistas sean personas morales, no venga firmado por el representante legal de cada persona moral, será motivo de desechamiento. (Anexo 11)
- 8. De conformidad con el artículo 50 del RLey, cuando de manera individual, la documentación solicitada en los numerales IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, V.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA y V.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, carezcan absolutamente de número de folio, o bien, no exista continuidad en los mismos.
  - O bien, si en la documentación Legal Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o Económica, de manera individual, consta de 100 (cien) hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero se tienen 100 hojas o 70 entre estas y sin foliar, en dicho supuesto no encuentran continuidad.
- 9. En caso de que la propuesta económica no coincida con los términos de la propuesta técnica.
- 10. Cuando un licitante presente más de una proposición.

2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCION MESICANA



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- **11.**Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o conceptos solicitados por la convocante en el **Anexo 12 Características Técnicas del Servicio**, de la presente Convocatoria.
- 12. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- **13.**Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- **14.**Cuando se solicite en algún escrito la manifestación de "Bajo Protesta de Decir Verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- **15.** Cuando las proposiciones presentadas a través de CompraNet, no se encuentren firmadas por el Apoderado o Representante Legal del licitante, utilizando la e.firma (firma electrónica avanzada FIEL) emitida por el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, o cuando el sistema CompraNet, emita la leyenda: "firma digital no válida", de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.
- **16.**Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de La Ley, al RLey o a cualquier otro ordenamiento Legal en la materia.
- **17.**Cuando el licitante, no obtenga el mínimo de puntuación o unidades porcentuales requeridas para que su propuesta técnica sea considerada solvente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.
- **18.** Cuando no se presente el (Anexo 10), independientemente que se requisiten los montos en el sistema CompraNet, o falte algún dato en cualquiera de los campos que conforman el formato de la Proposición Económica (Anexo 10), que impidan o no den certeza en la adjudicación al momento de realizar la evaluación económica correspondiente.
- **19.** Cuando los archivos de las proposiciones, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, ajenos a la Convocante, cuando así se determine del análisis realizado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Convocante.

No obstante, la Convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del OIC, con los programas Word, Excel, PDF o cualquiera que pudiera resolver dicha problemática.

## VII. INCONFORMIDADES.

Los licitantes se podrán inconformar en los términos del artículo 65 de **La Ley** y remitir su inconformidad al Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3er Piso, Colonia





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, con teléfono 52-65-74-00 extensiones 7441 y 7133, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, a través de la liga https://sidecfuncionpublica.gob.mx

En tal sentido la inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través del Sistema **CompraNet**, las inconformidades deberán presentarse dentro de los plazos que se señalan en el artículo 65 de **La Ley**. Transcurrido el plazo establecido, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, fracción IV de **La Ley** y a los demás que resulten aplicables.

## VIII. ASPECTOS NORMATIVOS VIII.1. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN VIII.1.1. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

La presente licitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de **La Ley** y 58 del **RLey** cuando:

- **A.** No se presenten proposiciones a través de **CompraNet**, en el acto de presentación y apertura, en el lugar, fecha y horario establecidos.
- B. Las proposiciones presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria;
- **C.** Las propuestas técnicas de la totalidad de los licitantes no cumplan con la puntuación mínima requerida de conformidad con los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.
- D. Cuando la propuesta económica sea superior a la suficiencia presupuestal autorizada.

#### VIII.1.2. SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.

## **TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO**

La Convocante podrá suspender la licitación de forma temporal cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la licitación la Convocante reanudará la misma, previo aviso por escrito a todos los involucrados.

#### **DEFINITIVA**

La Convocante podrá suspender la licitación en forma definitiva, cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo que establece el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### POR INCONFORMIDAD

El procedimiento de licitación se podrá suspender temporalmente cuando la autoridad que conozca de la inconformidad advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de **La Ley** o a las que de ella deriven, conforme a lo establecido en el artículo 70 de **La Ley**. En estos casos se notificará por escrito a todos los involucrados.

La Convocante una vez que haya recibido la resolución por parte de la Secretaría de la Función Pública notificará por escrito el resultado de la misma, a todos los involucrados.

## VIII.1.3. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se podrá cancelar la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto de **La Ley**, cuando:

- **A.** Existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar el servicio o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la Convocante.
- **B.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- C. La pérdida del mecanismo de seguridad del Sistema CompraNet, por parte de la Convocante.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la Convocante cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el artículo 101 último párrafo del **RLey**.

# VIII.2. NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATO Y CONVENIO, INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS. VIII.2.1. NULIDADES.

Aquéllos actos que se realicen entre la Convocante y los licitantes, en contravención a lo dispuesto por **La Ley**, el **RLey** y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

## VIII.2.2. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación de **La Ley** y el **RLey**, serán resueltas por la Secretaría de la Función Pública; respecto del contrato que se deriven de la presente licitación, serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de **CompraNet**, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exhiba los archivos electrónicos que obran en **CompraNet**, así como la impresión de éstos debidamente certificados,





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

# VIII.3. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. VIII.3.1. PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 del **RLey**, el Instituto FONACOT, aplicará penas convencionales por el incumplimiento en la prestación de los servicios, establecidas en el punto **11 PENAS CONVENCIONALES** del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Para el pago de las penas convencionales, la Convocante informará por escrito al prestador de servicio el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato correspondiente, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de **La Ley** y 96 del **RLey**.

## VIII.3.2. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de **La Ley** y 97 del **RLey**, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador deductivas de conformidad con lo establecido en el punto **12. DEDUCTIVAS** del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido los prestadores de servicios.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

### VIII.4. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El licitante ganador, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de esta licitación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, en el **punto 10** y el cuerpo del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta licitación, informándole al licitante ganador las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

## VIII.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, preferentemente mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **La Ley**, y el artículo 87 del **RLey**, por el importe del 10% (diez por ciento ) del monto máximo por erogar, pudiendo entregar una póliza de garantía por la vigencia total y el monto máximo del contrato o una en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales, posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del **RLey**, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Dichas pólizas de garantía deberán entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Insurgentes Sur No.452, Piso 1°, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La fianza que corresponda, deberá redactarse en la forma y términos establecidos en el **Anexo 15** de esta convocatoria. **La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.** 

#### VIII.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

#### VIII.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

No aplica

#### VIII.8. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad se encuentra descrita en el punto **4. CONFIDENCIALIDAD** del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".** 





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### VIII.9. ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

#### VIII.10. PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, los pagos se realizarán al concluir cada entregable del proyecto dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) y a la entrega recepción de los documentos descritos en el punto **3. ENTREGABLES** y el **7 FORMA DE PAGO** del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, incluyendo la factura firmada de aceptación por parte del administrador de contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la Republica N°32, Piso 8° Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México, en la Subdirección General Finanzas, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx">luis.santiago@fonacot.gob.mx</a>; bernardo.morales@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

De conformidad con las DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, vigentes, "El Instituto FONACOT" deberá sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registrar en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

En virtud de lo anterior, la Convocante otorga su consentimiento para que el Proveedor pueda ceder sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros; para lo cual les sugerimos visitar la página de internet: <a href="https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/">https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/</a>





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que efectúe el licitante ganador por concepto de penas convencionales, de conformidad con el artículo 96 del **RLev.** 

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de **La Ley**.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del **RLey**.

#### VIII.11. ENTREGABLES.

El licitante ganador deberá de realizar la entrega de los documentos de conformidad con el punto **3. ENTREGABLES** del **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

#### VIII.12. IMPUESTOS Y DERECHOS.

La Convocante cubrirá al licitante ganador el Impuesto al Valor Agregado y correspondiente al servicio recibido, cualquier otro impuesto o derecho que se genere con motivo de la prestación del servicio será responsabilidad del licitante ganador.

## VIII.13. PRÓRROGAS AL CONTRATO.

La modificación del plazo estipulado para la prestación del servicio por parte del licitante ganador, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la Convocante, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente del procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 91 del **RLey**. Dicha modificación deberá formalizarse a través del convenio modificatorio correspondiente y en cuyo caso no serán aplicables las penas convencionales. Cabe señalar que toda solicitud de prórroga atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarse documentalmente.

## VIII.14. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El licitante ganador que no firme el contrato, conforme a lo establecido en el numeral **III.3.5. FIRMA DEL CONTRATO**, por causas imputables al mismo, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 59 y 60 fracción I de **La Ley**. En este caso, la Convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar al segundo lugar, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

### VIII.15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de **La Ley** y 98 del **RLey**, la Convocante podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que se derive de esta licitación, por las siguientes causas:





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante ganador, pactadas en el contrato.
- Por el incumplimiento del licitante ganador en la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo establecido en el artículo 48, último párrafo de **La Ley**, y los daños y perjuicios que pudiera sufrir la Convocante por incumplimiento del Contrato, serán a su cargo.
- Por autoridad competente, sea declarado en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- Por el incumplimiento del licitante ganador en la prestación del servicio en el plazo establecido en la presente convocatoria y el contrato correspondiente.
- Si el licitante ganador otorga el servicio objeto de la presente licitación con características y especificaciones distintas a las ofertadas y convenidas en el contrato correspondiente.
- Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento del monto máximo de cada Contrato antes de IVA.
- Si el licitante ganador cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, la Convocante quedará en libertad de contratar el servicio con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de **La Ley**, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por el licitante ganador en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Convocante.

#### VIII.16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 55 Bis de **La Ley** y 102 del **RLey**, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la Convocante, quedando únicamente obligado el Instituto FONACOT a reembolsar al licitante ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente el contrato, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

El licitante ganador podrá solicitar al Instituto FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión de los servicios, según corresponda.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del **RLey**, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del licitante ganador. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de **La Ley** y 102 del **RLey**.

#### VIII.17. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

El licitante ganador se obliga ante el Instituto FONACOT a responder con lo establecido en el punto XVII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS del Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".

VIII.18. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

Para este procedimiento de contratación no se requieren Manuales, Catálogos y Folletos.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### ANEXO 1

# (UTILIZAR PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

(UTILIZAR PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)
INSTITUTO FONACOT PRESENTE
Ciudad de México, a de del 2022
Yo C en mi carácter de(Carácter que
ostenta quien otorga el poder) de la (Nombre de la empresa licitante), segúr se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No de fechi
otorgado ante el Notario Público No de la Ciudad de
, manifiesto que acepto todas las condiciones de la convocatoria de Licitación, de
conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011.
Así mismo acepto que en caso de que los archivos de mi propuesta técnica, la documentación legal administrativa y mi propuesta económica, por alguna razón no imputable a la Convocante no se pudierar
imprimir, la impresión sea incorrecta o no sea posible bajar cualquier archivo, del documento que se trate se dará por no presentado.
Atentamente,
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal
Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respeta

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

### **ANEXO 2**

## FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

				Fecha:			
Nombre del licitante:							
Nombre y Número de Procedimiento:							
Número	Tema	Página	Pregunta	Respuesta			

## Notas:

- Las solicitudes de aclaración que presenten los licitantes, deberán ser de conformidad con lo solicitado en el numeral
   III.3.3.2. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.
- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## **ANEXO 3**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES: IV. V.1. Y VI.1.2. DE LA CONVOCATORIA						
	DESCRIPCIÓN		PRESENTA	1		
	DESCRIPCION	SI	No. DE FOLIO	NO		
	ante deberá presentar su <mark>documentación legal - administrativa</mark> tota da una de sus hojas que conforman la propuesta.	lmente	e foliada de manera	a consecutiva		
	DOCUMENTACIÓN LEGAL — ADMINSITRA	ΓΙVΑ				
1.	El licitante deberá presentar acta de nacimiento para el caso de personas físicas (en caso de ser persona física con actividad empresarial deberá presentar la constancia de situación fiscal) y para el caso de personas morales, acta constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar que el <b>objeto social</b> , este relacionado con el servicio materia de la contratación, la <b>relación de accionistas</b> y su <b>porcentaje de participación</b> .					
2.	El licitante deberá presentar poder notarial legible de cada una de sus fojas donde se especifique que el apoderado goza de poder para actos de administración.					
3.	El licitante deberá presentar declaración en la que manifieste que acepta todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria de licitación, de conformidad con el <b>ACUERDO</b> . <b>Anexo 1</b> .					
4.	El licitante deberá presentar un escrito en el que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y responder por sí o su representada en la presente Licitación, así como para suscribir las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V del RLey.  Para tal efecto, el licitante deberá requisitar el Anexo 4 o 4A, se deberá insertar la leyenda "Bajo protesta de decir verdad".					
	El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la Convocante como el indicado para que el licitante reciba toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contrato y convenios derivados de este procedimiento. Asimismo, deberá contar con una dirección de correo electrónico e indicarlo en el Anexo 4 o 4A.					
5.	Identificación oficial vigente y legible de la persona física o del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser alguno de los siguientes documentos: pasaporte, cartilla, credencial para votar, cédula profesional o los formularios FM2 Y FM3, (Estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).					
6.	Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito ni ninguno de los socios integrantes de la persona moral que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 popúltimo párrafo de la Lay Angyo 5					





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES: IV. V.1. Y VI.1.2. DE LA CONVOCATORIA					
	DESCRIPCIÓN		PRESENTA		
		SI	No. DE FOLIO	NO	
7.	Escrito del licitante en el que manifieste qué documentación de la contenida en sus propuestas técnica y económica considera clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada, explicando los motivos de clasificación en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Anexo 6 (Su no presentación no será motivo de desechamiento).				
8.	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de La Ley. <b>Anexo 7.</b>				
9.	El licitante deberá requisitar el formato de estratificación conforme al <b>Anexo</b> 8.				
J.	En el caso de que la empresa se considere "GRANDE", podrá presentar escrito libre en donde así lo manifieste.				
10.	Escrito del licitante donde declara que ha leído la convocatoria, y se encuentra conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan. <b>Anexo 9.</b>				
11.	Escrito en donde el licitante exprese bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un posible Conflicto de Interés. En caso de ser personal moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan el control de la sociedad, indicando nombre y apellidos de cada uno de ellos. En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral. Anexo 11.				
12.	El licitante deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo (para efectos del art. 32-D del Código Fiscal de la Federación). La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones, (Su no presentación no es motivo de desechamiento).				





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES: IV. V.1. Y VI.1.2. DE LA CONVOCATORIA					
	DESCRIPCIÓN		PRESENTA		
	DESCRIPCION		No. DE FOLIO	NO	
13.	El licitante deberá presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones, (Su no presentación no es motivo de desechamiento).				
14.	El licitante deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en donde indique que se encuentra al corriente de sus aportaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de conformidad con el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La fecha de consulta deberá tener como máximo, vigencia de un mes a la fecha de la apertura de proposiciones, (Su no presentación no es motivo de desechamiento).				
15.	El licitante deberá presentar registro, carta de Bienvenida o documento que acredite la afiliación de su Centro de Trabajo al Instituto FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Su no presentación no es motivo de desechamiento.				
16.	Para el caso de que se participe por medio de presentación conjunta, será necesario que el representante común de la agrupación señale a través de escrito simple, que la proposición se presenta en forma conjunta, así mismo deberá presentar el convenio conforme a lo establecido en el numeral III.3.5.1.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA de la Convocatoria.  En este caso, el representante común deberá presentar todos y cada uno de los escritos solicitados en el presente numeral, y cada una de las personas que integran la participación conjunta deberá entregar los escritos de los incisos 1 al 15 del presente numeral.				

DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA SER EVALUADOS POR PUNTOS Y PORCENTAJES DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES V.1 PROPUESTA TÉCNICA Y VI.1.2 PARA LA EVALLUACIÓN TÉCNICA





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

	DESCRIPCIÓN	PRESENTA			
	DESCRIPCION	SI	No. DE FOLIO	NO	
1.	Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en el <b>Anexo 12 Características Técnicas del Servicio</b> , <b>redactado en primera persona</b> considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. <b>No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.</b>				
2.	El licitante deberá presentar escrito mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Licitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en el Anexo 12 Características Técnicas del Servicio, por lo que no subcontratará parcial o totalmente los mismos (Anexo 13).				
3.	Los licitantes deberán presentar como requisitos mínimos indispensables, dentro de su propuesta técnica los documentos descritos en el punto 15. REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA del Anexo 12 Características Técnicas del Servicio de la convocatoria.				
	JMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO D	E SU I	PROPUESTA TÉCNI	CA PARA SE	
:VAL	UADOS A TRAVÉS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.			1	
4.	Para ser evaluados por puntos y porcentajes, los licitantes deberán presentar los documentos establecidos en la tabla de puntos y porcentajes del numeral VI.1.2. PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.				

inciso correspondiente), derivará en que la propuesta no sea objeto de evaluación a través de puntos y porcentajes

La falta o error en la presentación de algún documento en la proposición técnica, afectará la solvencia de la proposición y por lo tanto será causa de descalificación a menos de que dicho documento pueda ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica o económica de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por el licitante, en caso, de que el licitante haya proporcionado información o declaración falsa, o que actúe con dolo o mala fe, en su caso, se procederá la notificación al Órgano Interno de Control para que realice la investigación respectiva y de ser procedente, aplique las sanciones que indica el artículo 60 de La Lev.

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada conforme al Anexo 3, el no presentar dicho anexo no será motivo de desechamiento.

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 4**

#### **PERSONA MORAL**

Yo C	€	en mi	carácter	de		(Car	rácter que
ostenta quien otorga el poc se acredita en el Test ot	imonio Notarial d	o inst	rumento	jur	ídico No		de fecha
, manifies	sto bajo protesta de	decir v	⁄erdad, qu	ie es	mi interés participa	ar en el proc	edimiento
de verificados, así como que, c							
mi representada en la pres nombre y representación d	sente Licitación, así	como	para suso	cribir	r las propuestas téc	nicas y eco	nómicas a
Registro Federal de Contribuyento Nacionalidad: Domicilio Fiscal para recibir notifio							
Calle y Número Colonia :		Dom	arcación To	ritoria	al o Municipio:		
Código Postal:			dad Federati		аі о минісіріо.		
Teléfonos:		Fax:					
Correo electrónico para recibir no Nº de la escritura o instrumento ju su acta constitutiva:		Fech	na:				
Número de inscripción en el Comercio:		Fech	na:				
Nombre, número y lugar del Nota Público ante el cual se dio fe de la							
Relación de accionistas:							
Apellido Paterno:	Apellido Materno:		Nombres:	Po	orcentaje de participacio	ón accionaria:	
Descripción del objeto social: Reformas al Acta Constitutiva insc Público de Comercio: Nombre del Apoderado o Represe Datos del documento mediante e Escritura Pública Número: Nombre, número y lugar del Nota	entante: I cual acredita su persona	Fech	a:				

## Este formato deberá ir acompañado:

- •Copia legible en cada una de sus fojas del Acta Constitutiva, así como su última modificación donde se pueda constatar su objeto social, relación de accionistas y su porcentaje de participación.
- •Copia legible en cada una de sus fojas del poder notarial donde se especifique que el apoderado legal goza de poder para actos de administración.

(Lugar y Fecha)

<u>Protesto lo necesario</u>

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 4A**

#### **PERSONA FÍSICA**

verdad que soy de nacionalidad mexicana	, manifiesto bajo protesta de deci y que es mi interés participar en el procedimiento de quí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, as
como que cuento con facultades suficientes	para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública , a nombre y representación de
Registro Federal de Contribuyentes:	CURP:
Nacionalidad:	
Domicilio Fiscal para recibir notificaciones:	
Calle y Número	
Colonia:	Demarcación Territorial o Municipio
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico para recibir notificaciones:	
Descripción de la actividad empresarial:	
Nombre del Representante:	

Este formato deberá ir acompañado de copia legible del acta de nacimiento de la Persona Física y el alta ante la SHCP o SAT en donde se observe su actividad preponderante o empresarial.

(Lugar y Fecha) Protesto lo necesario Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

**Nota:** el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

### **ANEXO 5**

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

Instituto del Fondo Nacional para el Consum Presente.	o de los Trabajadores		
Presente.	Cuidado de México, a _	de	del 2022
Yo C que ostenta quien otorga el poder) de la según se acredita en el Testimonio Notar otorgado ante el No, manifiesto bajo protesta cintegrantes del licitante que represento, se en penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, En el entendido de que, de no manifestarme correspondientes.	ial o instrumento jurídio otario Público Node decir verdad que ni el cuentra en los supuestos e Arrendamientos y Servicios	(Nombre de co No suscrito y ni establecidos er s del Sector Pú	la empresa licitante) de fecha _ de la Ciudad de nguno de los socios n los artículos 50 y 60 ublico.
А	tentamente,		
Nombre, Cargo y	/ Firma del Representante	Legal	

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 6**

#### INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

	Ciudad de México, a	de	del 2022.
Instituto del Fondo Nacional para el Con Presente.	sumo de los Trabajadores		
Yo C ostenta quien otorga el poder) de la se acredita en el Testimonio Notari otorgado ante e, indico que los documer lo siguiente:	(No ial o instrumento jurídico el Notario Público No	ombre de la e No	mpresa licitante), según de fecha de la Ciudad de
Se informa que para los efectos establec Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la siguiente documentación es de natural	e la Ley Federal de Transparen eza confidencial: 		
EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QU PROPOSICIÓN ES DE NATURALEZA CON	E NINGÚN DOCUMENTO D IFIDENCIAL DEBERÁ SEÑAL	ARSE LA RED	DACCIÓN SIGUIENTE:
Se informa que <b>ninguno de los docume</b> <b>confidencial para los efectos de</b> Ley Fed			
* UTILIZAR ÚNICAMENTE EL PÁRRAFO	QUE CORRESPONDA		
	Atentamente,		

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

**Nota:** el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 7**

### **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

	Ciudad de México, a _	de	del 2022
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo Presente.	de los Trabajadores		
Yo C er ostenta quien otorga el poder) de la se acredita en el Testimonio Notarial o otorgado ante el No, manifiesto bajo protesta d abstendremos de adoptar conductas, en la que el Consumo de los Trabajadores, induzcan o al procedimiento, u otros aspectos que otorgue participantes.	(Nor instrumento jurídico tario Público No le decir verdad que por los Servidores Públicos de teren las evaluaciones de	mbre de la em No.  mí o por inte el Instituto de las proposici	presa licitante), según de fecha de la Ciudad de erpósita persona, nos I Fondo Nacional para iones, el resultado del
At	entamente,		
Nombre, Cargo y	Firma del Representante	Legal	
<b>Nota:</b> el presente documento podrá ser reproducido po	or cada licitante en el modo qu	ue estime conve	niente, debiendo respetar

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# ANEXO 8 FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN

(EN CASO DE QUE LA EMPRESA LICITANTE SUPERE LOS RANGOS AQUÍ SEÑALADOS BASTARÁ CON QUE PRESENTE JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA UN ESCRITO EN EL CUAL SU REPRESENTANTE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA GRANDE)

		_dede 2022 (1)
(2)		
Presente.		
Yo C e ostenta quien otorga el poder) de la se acredita en el Testimonio Notarial o otorgado ante el No, manifiesto lo siguiente:	(Nor o instrumento jurídico	mbre de la empresa licitante), según
Que de conformidad con lo previsto por los pequeñas y medianas empresas en los procediasí como la contratación de servicios que realice Federal" declaro bajo protesta de decir verdad, c(7) empleados de planta registrados representada es de(9) obtenido en ede impuestos federales. Considerando lo anterio(10), atendiendo lo siguiente:	imientos de adquisición y en las dependencias y ent que mi representada perte ante el IMSS y que el el ejercicio fiscal correspor	r arrendamiento de bienes muebles idades de la Administración Pública enece al sector(6), cuenta con monto de ventas anuales de mi ndiente a la última declaración anual

		Estratificación		
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (MDP) (9)	Tope máximo combina do*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.  (7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)  (10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% (monto de Ventas Anuales) x 90% el cua debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.
Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de m representada es:(11);
De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo son infracciones previstas por el artículo 69 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto y demás disposiciones aplicables.

Atentamente,

(13) Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

**Nota:** el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## **ANEXO 9**

	de de
Instituto del Fondo Nacional para el Cons Presente.	sumo de los Trabajadores
ostenta quien otorga el poder) de la se acredita en el Testimonio Notaria otorgado ante e	en mi carácter de (Nombre de la empresa licitante), segúral o instrumento jurídico No de fecha Notario Público No de la Ciudad de, declaro que he leído la convocatoria, y medjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en Atentamente,
Nombre, Car	go y Firma del Representante Legal
<b>Nota:</b> el presente documento podrá ser reproduci su contenido, preferentemente en el orden indica	do por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetal do.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# ANEXO 10 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".** 

La indicación <u>de que los precios son en moneda nacional,</u> que la vigencia de la cotización será por los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
Etapa 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)	1. Matriz de diagnóstico de brechas sobre la identificación actual vs los cambios regulatorios de las Normas señaladas en el apartado de "características del servicio".  2. Matriz de impactos de las nuevas variables a implementar para modelos regulatorios.  3. Directrices de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas.  4. Descripción de las necesidades/modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes.  1. Cronograma de los hallazgos identificados en esta fase.		
	1. Plan de Gestión de Alcance		
	2. Plan de Gestión de los Requisitos		
	3. Plan de Gestión del Cronograma		
	4. Plan de Gestión de Costos		
Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)	5. Plan de Gestión de Calidad		
	6. Plan de Gestión de Recursos		
	7. Plan de Gestión de Comunicaciones		
	8. Plan de Gestión de Riesgos		
	9. Plan de Gestión de Adquisiciones		
	10. Plan de Involucramiento de Interesados		





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
	Documentación de los modelos de negocio generados por la agrupación de activos financieros. (IFRS 9)		
	2. Documentación de las pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (SPPI) sobre inversiones y cartera de crédito. (IFRS 9)		
	Actualización de manuales, políticas y procedimientos solamente en lo relacionado a la incorporación de modelos de negocio y pruebas SPPI. (IFRS 9)		
	Ejemplos de medición de deterioro en hojas de Excel por tipo de producto de crédito bajo los modelos regulatorios. (NIF C-16)		
	5. Análisis y propuesta de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. (NIF C-16)		
	6. Maqueta guía para evaluación de criterios de efectividad. (NIF C-2, NIF C-10, NIF C-19, NIF C-20)		
Etapa 3: Implementación	7. Valuación de los contratos de arrendamiento a la fecha de adopción inicial de la norma. (NIF D-5)  8. Valuación de los contratos de servicios		
(Fase de Ejecución)	que hayan calificado para ser contabilizados como contratos de arrendamientos. (NIF D-5)		
	9. Mapeo de nueva estructura de estados financieros. (Anexo 37, Anexo 40 CUOEF)     10. Ejemplos ilustrativos de esquema de		_
	revelaciones de todos los cambios requeridos por la CNBV		
	11. Matriz   Papel de trabajo de las nuevas variables, información necesaria, áreas y procesos generadores de la información y en sus casos nuevos requerimientos		
	solicitados para la elaboración de los reportes regulatorios de la entidad.  12. Asistencia para el desarrollo de modelos		
	de cálculo de costo amortizado para los activos y pasivos financieros.  13. Modificaciones manuales de políticas y		
	procedimientos.  14. Inventario de requerimientos		-
	tecnológicos en alcance.  15. Asistencia para la evaluación de las estimaciones y el cálculo de esfuerzo de los		
Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de	requerimientos tecnológicos en alcance.  1. Modificaciones al Cronograma derivadas de los hallazgos identificados.		
Seguimiento)			





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
	2. Reportes de avance del proyecto		
	Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo.		
Etapa 5: Cierre (Fase	Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros		
de Cierre)	3 Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023		
	Acta de cierre – Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma.		
	5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento)		
		Subtotal	
		IVA	
		Total	

## **Notas:**

- El licitante deberá requisitar este formato con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que deberá verificar que los precios unitarios propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.
- La contratación de los servicios será conforme a lo establecido en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".
- o El importe deberá expresarse con **dos decimales. (0.00)**, en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.
- o El licitante, en términos de lo establecido en el **inciso F. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES**, de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley.**
- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
- o Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 11**

#### CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

EN CASO DE SER PERSONA MORAL, LAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

**FECHA:** 

Yo C	en mi carácter de	(Carácter que
ostenta quien otorga el poder) de la	(No	mbre de la empresa licitante), según
se acredita en el Testimonio N	otarial o instrumento jurídico	No de fecha
otorgado ar	nte el Notario Público No	de la Ciudad de
, manifiesto bajo pro	otesta de decir verdad que ni mi re	presentada ni ninguno de sus socios
o accionistas (EN CASO DE SER PERS		
RESPECTO DE LOS SOCIOS Y O		
SEÑALANDO NOMBRE, APELLIDOS I	-	
servicio público, por lo que no se actu	•	•
de los artículos 3 fracción VI y 49 fracc	iones IX y X de la Ley General de F	Responsabilidades Administrativas.

En caso de que algunos de los socios de la persona moral desempeñen cargo o comisión en el servicio público deberá indicar lo siguiente:

Que (nombre de la persona), me encuentro laborando (nombre de la dependencia o entidad), con el cargo (nombre del cargo), sin embargo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, no encontrándonos dentro del supuesto de los artículos 3 fracción VI y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(En caso de que los socios o accionistas sean personas morales dicho documento deberá ir suscrito por el representante legal de cada persona moral)

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

**Nota:** El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

ANEXO 12
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

## **ANEXO TÉCNICO**

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023 PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## 1. PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

## a) ANTECEDENTES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó el 04 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (CUOEF), en la cual se indica lo siguiente:

"Que es conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que puedan cancelar, en el periodo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera. v

Que adicionalmente es importante incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a fin de que resulten aplicables a los organismos y entidades de fomento al tiempo de determinar el plazo para su aplicación, con el objeto de que estas entidades financieras estén en posibilidad de cumplirlas".

Con motivo de la emisión de la Norma Internacional de Información Financiera-NIIF 9 Instrumentos Financieros, IFRS por las siglas en inglés de la International Financial Reporting Standard, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, ha emitido diversas Normas de Información Financiera (NIF´s), mismas que serán de aplicación obligatoria para los Organismos y Entidades de Fomento, a partir del 01 de enero de 2023.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Con relación a lo anterior, el 12 de marzo de 2021, la CNBV remitió al INFONACOT el proyecto de modificación de la CUOEF con fecha del 25 de enero de 2022 envió como referencia el anexo 33 en donde se identifican los criterios contables de las Instituciones de Crédito, y posteriormente, con fecha 03 de junio de 2022, se remitió el proyecto de modificaciones al anexo 37 y el Catálogo Mínimo, anexos que sufrirán adecuaciones con motivo de los cambios que se emitirán en apego a diversas normas, destacando la implementación de la convergencia con la norma IFRS-9, anexos sobre los cuales el INFONACOT ha remitido comentarios a la CNBV.

Dado el alcance y complejidad de la implantación de las normas referidas, se requiere contratar en el presente ejercicio el servicio de una consultoría especializada, que permita la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023 para el INFONACOT.

Cabe destacar que, conforme a lo establecido en Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se confirmó que no se tiene contratado personal especialista en Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y que tenga la facultad de emitir opiniones, comentarios y observaciones, así como, de emitir diagnósticos y realizar implementaciones en cuanto a cambios establecidos conforme a las IFRS, así mismo, se confirmó que no existen contrataciones similares dentro del INFONACOT.

## b) OBJETIVO

Garantizar en el INFONACOT la adecuada aplicación de las modificaciones a las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", mediante la adecuación de metodologías, procesos, políticas contables, procedimientos, operaciones y activos tecnológicos involucrados, así como la actualización de la normativa interna aplicable, en tiempo y forma.

## c) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la consultoría especializada para la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera, considerando lo siguiente:

- 1. Desarrollar un diagnóstico de la situación actual, identificando las brechas que se requieren cubrir para cumplir con las Normas que entrarán en vigor el 1ro de enero de 2023
- 2. Diseñar e implementar un proceso de adopción a las IFRS, a través del desarrollo del Plan Director del proyecto (documento de Planeación del Proyecto/Plan del Proyecto), que permita al INFONACOT solventar las brechas e impactos identificados.
- 3. Verificar el apego y cumplimiento al Plan Director desarrollado.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- 4. Acompañamiento de la implementación de la adopción de las IFRS.
- 5. Transferencia de conocimiento en materia de IFRS

#### 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se deben considerar al menos, las siguientes normas además de los criterios y disposiciones aplicables, y las (los) que pueden ser integradas (os) y/o modificadas (os) durante la vigencia del contrato objeto del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

Norma Internacional	NIF que tienen mayor impacto	Concepto			
	NIF C-2	Inversión en instrumentos financieros			
	NIF C-3	Cuentas por cobrar			
Instrumentos Financieros	NIF C-10	Instrumentos financieros y relaciones de cobertura			
(IFRS 9)	NIF C-16	Deterioro de instrumentos financieros por cobrar			
	NIF C-19	Instrumentos financieros por pagar			
	NIF C-20	Instrumentos financieros por cobrar capital e intereses			
Valor Razonable (IFRS 13)	NIF B-17	Determinación del valor razonable			
In average (IEDC IE)	NIF D-1	Ingresos por contratos con clientes			
Ingresos (IFRS 15)	NIF D-2	Costos por contratos con clientes			
Arrendamientos (IFRS 16)	NIF D-5	Arrendamientos			





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Asimismo, se deberán tomar en cuenta las siguientes normas, derivado que sufrirán cambios con la convergencia que entrará en vigor, conforme a lo señalado por la CNBV, el 1ro de enero de 2023:

Norma	Descripción
Anexo 37 CUOEF	Criterios Contables
Anexo 40 CUOEF	Reportes Regulatorios
CUOEF	En su aplicación general

El licitante deberá considerar para la Propuesta Técnica, los elementos definidos en el presente Anexo Técnico, considerando las diferentes etapas del proyecto, en donde cada una contendrá un conjunto de actividades, así como sus entregables, mismos que deberán ser documentados durante todo el proyecto con las debidas formalidades.

Toda la documentación aprobada y formalizada entre el licitante y el INFONACOT a través de cualquiera de las áreas que intervengan en el proceso, se entenderá como parte integrante del expediente correspondiente a la prestación del servicio y no podrán interpretarse o ser utilizadas por el licitante, ni ninguna otra persona, como novación o modificación del contrato del que forma parte del presente Anexo Técnico.

El modelo referido se clasifica en las siguientes etapas:

#### ✓ Etapa 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)

- i. Realizar un análisis de brechas para evaluar la situación actual de las políticas contables, manuales, requerimientos técnicos y operativos, con la finalidad identificar las diferencias actuales con los nuevos requerimientos normativos, impactos y brindar alternativas para dar cumplimiento a éstos.
- ii. Definir las Mesas de Trabajo y Planeación Inicial para la preparación del proyecto, identificar las áreas involucradas del INFONACOT, documentar las especificaciones normativas y las brechas conforme se vayan identificando.

#### √ Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)

i. Definir claramente los objetivos y desarrollar la línea de acción requerida para alcanzar dichos objetivos ("To be"), generando la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto, en particular del Cronograma. Para ello se deberá definir y detallar todos los aspectos de alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### √ Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)

Asesoría para llevar a cabo la implementación a través de la ejecución de las siguientes tareas:

- ii. Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos, manuales, así como revelaciones necesarias para dar cumplimientos a las nuevas normas.
- iii. Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.
- iv. Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del INFONACOT de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

Lo anterior conforme al documento de planeación y generando los "Entregables del proyecto".

## ✓ Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)

i. Durante la vigencia del proyecto, se medirá el progreso y el desempeño del mismo para identificar áreas de oportunidad en las que el Cronograma requiera ajustes, a efecto de gestionarlos y documentarlos con los controles respectivos. Durante esta fase se podrán efectuar recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas y se monitorearán las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.

#### √ Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)

i. Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.

## 3. ENTREGABLES

Para la administración de la documentación inherente al proyecto y sus fases, así como de los entregables del servicio, el licitante deberá realizar la carga y actualización de la documentación en el repositorio documental que defina el INFONACOT, dentro de la cual se deberá gestionar la implementación de los procesos de negocio, ejecución de pruebas, documentación del proyecto generada durante todas sus fases, etc., de acuerdo a las mejores prácticas propuestas por el licitante y aprobadas por el INFONACOT.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

A continuación, se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa los Entregables que deberán ser generados por el licitante que resulte adjudicado y que deberán ser entregados al INFONACOT:

Etapa	Actividades	Entregables	Período de entrega
Etapa 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)	i.Realizar un análisis de brechas para evaluar la situación actual de las políticas contables, manuales, requerimientos técnicos y operativos, con la finalidad identificar las diferencias actuales con los nuevos requerimientos normativos, impactos y brindar alternativas para dar cumplimiento a éstos.	Matriz de diagnóstico de brechas sobre la identificación actual vs los cambios regulatorios de las Normas señaladas en el apartado de "características del servicio".     Matriz de impactos de las nuevas variables a implementar para modelos regulatorios.     Directrices de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas.     Descripción de las necesidades/modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes.     Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato
	ii.Definir las Mesas de Trabajo y Planeación Inicial para la preparación del proyecto, identificar las áreas involucradas del INFONACOT, documentar las especificaciones normativas y las brechas conforme se vayan identificando.	Cronograma de los hallazgos identificados en esta fase.     Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de septiembre 2022.
Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)	i.Definir claramente los objetivos y desarrollar la línea de acción requerida para alcanzar dichos objetivos ("To be"), generando la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto, en particular del Cronograma. Para ello se deberá definir y detallar todos los aspectos de alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.	1. Plan de Gestión de Alcance 2. Plan de Gestión de los Requisitos 3. Plan de Gestión del Cronograma 4. Plan de Gestión de Costos 5. Plan de Gestión de Calidad 6. Plan de Gestión de Recursos 7. Plan de Gestión de Comunicaciones 8. Plan de Gestión de Riesgos 9. Plan de Gestión de Adquisiciones 10. Plan de Involucramiento de Interesados 11. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de noviembre 2022.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

i.Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos, manuales, así como revelaciones necesarias para dar cumplimientos a las nuevas normas.

ii.Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.

Etapa 3:

Implementaci ón (Fase de

Eiecución)

iii.Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del INFONACOT de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

1. Documentación de los modelos de negocio generados por la agrupación de activos financieros. (IFRS 9)

- 2. Documentación de las pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (SPPI) sobre inversiones y cartera de crédito. (IFRS 9)
- 3. Actualización de manuales, políticas y procedimientos solamente en lo relacionado a la incorporación de modelos de negocio y pruebas SPPI. (IFRS 9)
- 4. Ejemplos de medición de deterioro en hojas de Excel por tipo de producto de crédito bajo los modelos regulatorios. (NIF C-16)
- 5. Ánálisis y propuesta de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. (NIF C-16)
- 6. Maqueta guía para evaluación de criterios de efectividad. (NIF C-2, NIF C-10, NIF C-19, NIF C-20)
- 7. Valuación de los contratos de arrendamiento a la fecha de adopción inicial de la norma. (NIF D-5) 8. Valuación de los contratos de servicios que hayan calificado para ser contabilizados como contratos de arrendamientos. (NIF D-5)
- 9. Mapeo de nueva estructura de estados financieros. (Anexo 37, Anexo 40 CUOEF) 10. Ejemplos ilustrativos de esquema de revelaciones de todos los cambios la requeridos CNBV por 11. Matriz | Papel de trabajo de las nuevas variables, información necesaria, áreas y procesos generadores de la información y en sus casos nuevos requerimientos solicitados para la elaboración de los reportes regulatorios de la entidad. 12. Asistencia para el desarrollo de modelos de cálculo de costo amortizado para los activos y pasivos financieros.
- 13. Modificaciones manuales de políticas y procedimientos.
- 14. Inventario de requerimientos tecnológicos en alcance.
- 15. Asistencia para la evaluación de las estimaciones y el cálculo de esfuerzo de los requerimientos tecnológicos en alcance. 16. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero 2023





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)	i.Durante la vigencia del proyecto, se medirá el progreso y el desempeño del mismo para identificar áreas de oportunidad en las que el Cronograma requiera ajustes, a efecto de gestionarlos y documentarlos con los controles respectivos. Durante esta fase se podrán efectuar recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas y se monitorearán las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.	Modificaciones al Cronograma derivadas de los hallazgos identificados.     Reportes de avance del proyecto     Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Durante toda la vigencia del contrato. Al menos semanalmente
Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)	i.Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.	1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo.  2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros  3. Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023  4. Acta de cierre – Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma.  5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento)  6. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Dentro de los 20 primeros días hábiles del mes de abril de 2023.

Los entregables que genere el licitante, deberán brindarse conforme a las fechas establecidas en la "Propuesta Económica" y reflejadas en el Cronograma, a los Lideres Técnicos de Proyecto y al Administrador de Contrato, debidamente formalizados, revisados y validados por los Lideres Técnicos de proceso y Áreas del INFONACOT que corresponda (conforme a su participación para el desarrollo de los mismos), además, el licitante deberá realizar también la entrega en medios digitales de los archivos fuente y editables de los mismos, así como de sus versiones finales formalizadas, firmadas, digitalizadas y debidamente identificadas.

El licitante que resulte adjudicado, deberá entregar a más tardar dentro de los cinco días hábiles después de la adjudicación, un Plan para la Dirección del Proyecto que incluya un Cronograma detallado de implementación del servicio, así como el documento descriptivo correspondiente, considerando las etapas del proyecto su duración, entregables requeridos, responsables y principales supuestos, tomando en cuenta que el mismo será revisado, acordado y aceptado en conjunto con el INFONACOT.

El Cronograma deberá ser especificado (es decir, agregar un mayor detalle de las tareas a desarrollar en sus tiempos) por el licitante de servicios para definir la línea base del proyecto conforme se





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

identifiquen las actividades y tareas específicas que resulten en las Mesas de Trabajo durante las etapas de Diagnóstico y Análisis, y deberá en las etapas subsecuentes, mantenerse actualizado por el licitante a fin de identificar cumplimientos y avances en las actividades y tareas conforme a lo planeado en la línea base, así como para la identificación de conclusión de las mismas a lo largo de todas las etapas del proyecto; lo anterior, conforme a la periodicidad establecida para las reuniones de actualización a los Lideres Técnicos de Proceso y al Administrador del Contrato cada actualización al Cronograma generada después del establecimiento de la línea base, deberá ser aprobada por escrito en las reuniones de actualización a los Lideres Técnicos de Proceso y al Administrador de Contrato.

Las precisiones y actualizaciones que se realicen al Cronograma no podrán, bajo ninguna circunstancia, relacionarse a modificaciones que impacten en el alcance, objetivos, precios, pagos progresivos, especificaciones y en general, a cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al licitante comparadas con las establecidas de origen en el contrato del servicio objeto del presente Anexo Técnico.

En los documentos de planeación del proyecto (etapas 1 y 2, de Diagnósticos y Análisis), se definirá con precisión a los responsables tanto por parte del licitante, así como del INFONACOT para cada actividad y entregable.

Para las actividades que son responsabilidad del INFONACOT, el licitante deberá explicar detalladamente lo que implica cada una de ellas, así como los tiempos en los que deberán estar concluidas y las implicaciones que conlleva en el Cronograma, el no tener oportunamente estas actividades. Además, deberá mencionar los recursos y el tiempo asignados al proyecto para un adecuado control del mismo.

El licitante, deberán considerar que el personal del INFONACOT que participará en las actividades del proyecto estará asignado de tiempo parcial (máximo 4 horas diarias, de lunes a viernes), deberá planear dichas actividades y entregables, considerando esta circunstancia y reforzando con sus propios recursos la realización de las mismas. Dicha planeación de actividades deberá tener el visto bueno y aceptación por escrito, por parte de los Lideres Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato del INFONACOT.

#### 4. CONFIDENCIALIDAD

El licitante aceptará que todos los productos y entregables generados durante la implementación del proyecto, serán confidenciales y propiedad del INFONACOT.

La información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetara a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

La información que proporcione el INFONACOT será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

#### 5. MECANISMOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

# Gestión y seguimientos del proyecto:

Será necesario que el licitante designe, por escrito, a un Director de Proyecto (Líder de Proyecto), el cual será su representante para supervisar los asuntos que presentará para coordinación, control y seguimiento del proyecto en conjunto con el INFONACOT. Dicho Director de Proyecto, deberá contar con la autoridad suficiente para realizar la toma de decisiones por parte del licitante, en cualquier momento.

Cabe mencionar, que esta función no deberá generar costo extra dentro de los servicios ya contemplados en el presente documento.

El Director de Proyecto, deberá estar disponible en horario hábil 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, para solventar las necesidades de la operación del servicio objeto del presente documento durante la vigencia de su contrato. El Director de Proyecto deberá poder ser contactado y localizable mediante los canales de comunicación y localización proporcionados (número telefónico móvil, número telefónico fijo, correo electrónico, etc.).

Con base en el Cronograma que se establezca y sus actualizaciones, el Director del Proyecto deberá informar semanalmente (mediante los Reporte de avance del Proyecto) al INFONACOT, el avance correspondiente mediante un informe que presente al menos los indicadores más representativos relacionados con el desempeño del proyecto (al menos tiempo y riesgos del proyecto), además de las actividades relevantes, los temas críticos y las acciones para su atención o mitigación, la identificación y gestión de riesgos del proyecto, así como los acuerdos conforme a su gestión y atención y el avance del Cronograma (porcentaje planeado y porcentaje real) por etapa/fase.

Ejecución de las **reuniones de actualización semanal** que conforme al desarrollo del proyecto y a las Mesas de Planeación, se definan entre el INFONACOT (Lideres Técnicos de Proceso del INFONACOT) y el licitante.

Los objetivos principales de estas reuniones serán los siguientes:

- ✓ Revisar el desempeño del proyecto durante el periodo.
- ✓ Revisar, resolver o escalar temas relevantes identificados.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- ✓ Revisar posibles barreras que pudiera afectar el desarrollo de las actividades de las siguientes semanas
- ✓ Revisar la gestión y actualización del tratamiento a los riesgos del proyecto.
- ✓ Identificar y resolver temas específicos que se hayan identificado en el desarrollo de las actividades planeadas.

Para estas reuniones, el reporte de avance semanal deberá ser presentado y discutido entre todos los involucrados en el proyecto, será generado por el licitante, y revisado y validado por los Lideres Técnicos de Proceso del INFONACOT previo a su exposición, al fin de asegurar que los objetivos planteados sean cumplidos.

#### Reuniones de actualización del Administrador del Contrato:

- ✓ Las reuniones de actualización con el Área Responsable de Administrar el Contrato se realizarán al menos de manera quincenal o a solicitud de la misma.
- ✓ El Director de Proyecto del licitante, deberá presentar a manera de informe formal, los indicadores más representativos relacionados con el desempeño de proyecto (tiempo, costo, aceptación del proyecto, cumplimiento de entregables, adopción del cambio, entre otros).
- ✓ El reporte de actualización a ser presentado y discutido será generado por el licitante y previamente validado en las reuniones de actualización semanales por los Lideres Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato, por escrito para proceder a su exposición en las Reuniones de actualización a las Áreas Responsables de Administrar el Contrato, para así asegurar que los objetivos planeados están siendo cumplidos.
- ✓ Las actualizaciones al Cronograma que correspondan al avance de las actividades y tareas comprometidas dentro del mismo, deberán ser aprobadas en las Reuniones de actualización con los Lideres Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato. Dichas aprobaciones deberán ser formalizadas por escrito por las partes involucradas al término de cada reunión vía Minuta.
- ✓ Las reuniones de actualización con el Administrador del Contrato se centrarán en la resolución de temas más relevantes relacionados con la gestión del proyecto.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### Reemplazo de Recursos Humanos.

En cualquier evento de sustitución del personal, el Licitante deberá entregar al INFONACOT, el Currículum Vitae del o los candidatos para el remplazo, con cinco (5) días hábiles previos a su sustitución.

El INFONACOT, se reserva el derecho de solicitar la documentación que avale la experiencia, realizar entrevistas o exámenes para seleccionar al mejor candidato de acuerdo al perfil solicitado, con la finalidad de no afectar el desarrollo del servicio y de la continuidad operativa, de igual forma, cada nuevo candidato deberá de cumplir con los requisitos por cada perfilamiento a sustituir.

El licitante no podrá sustituir a más del 40% por cada año, contados a partir de la adjudicación del contrato

El INFONACOT podrá solicitar la sustitución del personal durante la vigencia del contrato, el cual deberá de cumplir con los conocimientos y experiencia solicitada por cada descripción de perfilamiento.

En caso de que el remplazo de personal sea solicitado por el INFONACOT, el Licitante deberá realizar dicha sustitución dentro de los 7 (siete) días naturales contados a partir del día siguiente natural a la notificación por parte del INFONACOT, presentando la documentación correspondiente a efecto de verificar los requisitos solicitados, los cuales serán los mismos que se solicitan en el perfilamiento

De igual manera, "El licitante" deberá presentar constancia de que el Recurso Humano que se incorporará es un trabajador en activo de la empresa.

#### 6. VIGENCIA DEL SERVICIO

Del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 30 de abril de 2023.

#### 7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al concluir cada etapa del proyecto.

De conformidad con el Art.51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán a los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador de servicios, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y se entregará en las oficinas centrales sede alterna del INFONACOT ubicadas en Plaza de la Republica N°32, Piso 8° Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México. Para efectos de cumplir con los requisitos de la Contabilidad electrónica, el CFDI deberá acompañarse del archivo XML y ser enviado a los correos del área administradora del contrato, los cuales son: <a href="mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx">luis.santiago@fonacot.gob.mx</a>; <a href="mailto:bernardo.morales@fonacot.gob.mx">bernardo.morales@fonacot.gob.mx</a>, efrain.rodriguez@fonacot.gob.mx.

# 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en Oficinas Centrales y sede alterna, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y Plaza de la República 32 Piso 8, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 19:00

#### 9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, preferentemente mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley, y el artículo 87 del RLey, por el importe del 10% (diez por ciento ) del monto por erogar, pudiendo entregar una póliza de garantía por la vigencia total y el monto del contrato o una en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales, posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del RLey, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Dichas pólizas de garantía deberán entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Insurgentes Sur No.452, Piso 1°, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

#### 10. CALIDAD DEL SERVICIO

El licitante se obliga ante el INFONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El licitante deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que el presente servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INFONACOT.

El licitante, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato del INFONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios a contratar, informándole al licitante las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del servicio, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El licitante da su consentimiento para que el INFONACOT supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al licitante de las obligaciones y responsabilidades contraídas para el presente servicio.

El INFONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en el presente Anexo Técnico, obligándose el licitante en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INFONACOT.

El licitante, deberá presentar los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato del INFONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

El servicio que el INFONACOT requiere durante el periodo de garantía de calidad de los servicios, se refiere a la corrección de errores en el proceso de operación de los servicios proporcionados que pudieran aparecer una vez reportados los avances y seguimientos derivados de cualquier proyecto o recepción de algún entregable, señalados en el presente Anexo Técnico y con cargo al licitante.

El licitante, al terminar cada producto identificado como "entregable", deberá presentar una carta compromiso al Administrador del Contrato, donde garantice:

- **10.1** Solución de deficiencia.

  Solucionar cualquier deficiencia por concepto del servicio proporcionado en el cumplimiento del contrato.
- **10.2** Mal entendimiento.

  Por un mal entendimiento reportado en los informes de avances y seguimiento de los proyectos o entregables proporcionados (Se entiende por mal entendimiento a todo lo





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

que no corresponda a la administración de proyectos descritas y aceptadas por el Administrador del Contrato, o errores en el entregable, deberán ser cubiertas por el licitante, sin cargo a las horas inicialmente pactadas, ni costo adicional para el INFONACOT.

#### 10.3 Atención a Garantías.

La solicitud podrá realizarse, por correo electrónico o de manera escrita al Líder de Proyectos del licitante (se confirmará vía correo electrónico o telefónico), describiendo la deficiencia encontrada para que el licitante cumpla con tiempos requeridos por el INFONACOT, conforme al formato que a continuación se presenta como ejemplo:

No.	Descripción de la deficiencia	Tiempo máximo de Respuesta	Tiempo máximo de Solución
1	La presentación de la cartera en los Reportes Regulatorios no corresponde a lo señalado en la normatividad.	Dentro de las 8 horas hábiles siguientes al reporte, considerando horario laboral, de 9:00 a 18:00 hrs.	Dentro de los siguientes 7 días naturales si se detectó por el INFONACOT.  Y 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo para atenderlo, en caso de originarse por observación de alguna entidad regulatoria.
2			
3			

Las horas invertidas serán absorbidas por el licitante. Dicha garantía contempla todos los entregables de cada proyecto.

## 10.4 Levantamiento de garantías.

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a proporcionar contacto, dirección electrónica, número telefónico y matriz de escalamiento para el levantamiento de garantías. Dichos elementos deberán estar disponibles durante los tiempos de servicios correspondientes.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

10.5 Vigencia de la garantía de calidad de los servicios.

La garantía de calidad de los servicios será de 18 meses contando a partir de la fecha en la que el Administrador del Contrato firme la carta de entrega-recepción del servicio o producto, la cual marca el final del mismo, y cuyo formato y contenido será proporcionado por el Administrador del Contrato.

La cual se garantizará con la sustitución de la fianza de cumplimiento, por una fianza de calidad de los servicios, expedida por Institución autorizada legalmente para ello, equivalente al 15% del monto total del contrato, misma que no podrá liberarse hasta en tanto se venzan los 18 meses de la liberación del proyecto.

10.6 Servicios durante la garantía de calidad de los servicios.

- **a.** Al momento de atender la deficiencia y al momento de solucionarla, el licitante deberá enviar un correo electrónico a través de su Líder de Proyectos al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato, verificará que se cumplieron con los tiempos establecidos.
- **b.** Cada vez que se dé solución a una deficiencia las por garantía, el licitante deberá entregar vía correo electrónico el registro correspondiente al Administrador del Contrato.
- **c.** La atención a las garantías de calidad de los servicios será en horario hábil. El Administrador del Contrato, hará de su conocimiento vía correo electrónico en primera instancia al Líder de Proyecto del licitante."

#### 11. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional que se aplicará por atraso en el incio de la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., por cada día natural de atraso.

En el caso de que el prestador de servicios no proporcione los informes y documentos en las fechas establecidas en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas en el contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso.

2022 Flor Año de Mag



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Se aplicará una pena convencional del 1%, correspondiente al monto de cada entregable en el que participe el personal que será sustituido, por cada día natural de atraso, que el licitante ganador tarde en reemplazar al personal solicitado por el Instituto FONACOT.

#### 12. DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas del contrato sin I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente de la presentación de cada uno de los entregables descritos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

#### 13. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

#### 14. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INFONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INFONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

## 15. REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en implementaciones de IFRS 9 mínima de 1 año.
- ✓ Implementación de IFRS en el sector financiero.

1

El experto en la materia de IFRS deberá demostrar capacidad técnica y experiencia comprobada en materia financiera, en la normatividad aplicable a los Organismos y Entidades de Fomento, en particular en lo referente a la Implementación de IFRS, por lo que, al menos cumplirá con los siguientes requisitos:





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- ✓ Contar con estudios mínimos de licenciatura en el área económico administrativo, pudiendo ser Finanzas, Contabilidad, Administración o afines. Esto será acreditado con la correspondiente cédula profesional.
- ✓ Conocer los aspectos generales para la interpretación y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).
- ✓ Tener conocimientos aspectos normativos y técnicos para su implementación y aplicación general de las IFRS.
- ✓ Conocimiento de los pasos que deben seguirse en la implementación por primera vez de las IFRS en una organización.
- ✓ Capacidad de Análisis en términos generales los estados financieros de acuerdo con las IFRS.
- ✓ Conocimiento de cómo presentar los principales estados financieros: la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad bajo la normativa IFRS.
- ✓ Conocimiento de cómo aplicar los requisitos de las normas para preparar estados financieros conforme a las IFRS, incluyendo la determinación de las políticas contables apropiadas y la identificación de las revelaciones necesarias.
- ✓ Deseable que conozcan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Tomando en cuenta lo anterior, deberán exhibir los documentos (Cédula Profesional, Acreditaciones, Certificaciones, mención en el curriculum vitae, etc.) en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

#### 16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Administrador del Contrato del INFONACOT, es el Subdirector General de Finanzas, Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime.

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

2022 Floves
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MERICANA



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

#### **ANEXO 13**

PRESTACION DE QUE CUENTA CON PERSONAL TECNIC PRESTACIÓN DEL SERV		<u> </u>
	dede	
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajao Presente.	dores	
Yo C en mi carácter do ostenta quien otorga el poder) de la se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento otorgado ante el Notario Público N, manifiesto que mi representada cuenta co disponible para la prestación del servicio, por lo que en caso de servicio, durante la vigencia del contrato, por mi cuenta, cargo y en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", por lo mismos.	(Nombre de la empresa licitante), seg jurídico No de fe No de la Ciudad on personal técnico capacitado suficient resultar adjudicado realizaré la prestación y riesgo conforme a las condiciones descr	gún cha de te y del itas
A t e n t a m e n t e,	2,	
Nombre, Cargo y Firma del Repre	esentante Legal	
<b>Nota:</b> el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en su contenido preferentemente en el orden indicado.	el modo que estime conveniente, debiendo resp	etar





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# ANEXO 14 MODELO DE CONTRATO.

(EL PRESENTE FORMATO SE AJUSTARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA GANADORA, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; ASIMISMO EL PRESENTE MODELO SE PODRÁ MODIFICAR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SHCP, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EL 02 DE JUNIO DEL 2022 EN EL DOF)

CONTRATO 1 (ABIERTO O CERRADO) 2 PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMENTO DE) 3 (\$DESCRIPCIÓNCATEGORIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA 4 (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), REPRESENTADA POR 5 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE 6 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, 7 (RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", SOIO SI EL PROVEEDOR", SOIO SI EL PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CERRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CERRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CERRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CERRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CERRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE LAS DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES

instruyó

**9** (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, **(enumerar tantas como sean necesarias).** 

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo	o de los Lir	neamiento que regu	ılan la opeı	ración
del Programa	"LA	<b>DEPENDENCIA</b>	O ENTI	DAD",
deberá				
Mediante oficio Nº	el Titular de "I	A DEPENDENCE	A O ENTIR	ייח ער





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
- I.1 10 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con \_\_\_\_(ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en \_\_\_\_(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)\_\_\_,
- el C. 12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), 13 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C 14 (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- suscribe el presente instrumento el C. 16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 17 (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C 18 colocar RFC), facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

- I.X 19 De conformidad con \_\_\_\_\_(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)\_\_\_ suscribe el presente instrumento el C. 20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X), 21 (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C 22 (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) 23, facultado para \_\_\_(colocar facultades y participación en el contrato)\_\_.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de 24 (TIPO DE PROCEDIMIENTO) 25 (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter 26 (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 28 (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización 29 (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) 30, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_\_.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° 31 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).
- 1.7 32 Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

II. "EL PROVEEDOR" declara d	II.	"EL	PRO\	/EEDOR"	declara	que:
------------------------------	-----	-----	------	---------	---------	------

II.1	Es una persona 33 (FISICA O MORAL) 34 legalmente constituida mediante
	(Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las
	modificaciones que se hubieran realizado), denominada 35 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo
	objeto social es, entre otros, <b>36_(OBJETO SOCIAL)</b> .

- II.2 37 La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 38 (RFC PROVEEDOR).



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 39 (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

#### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 40 l.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

# Si la categoría es arrendamiento





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

41 Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

#### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

# 42\_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)\_

El monto total del mismo es por la cantidad de **43**\_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44**\_(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)\_ en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45(COLOCAR EJERCICIO	<b>46</b> (%	<b>47</b> (MONTO TOTAL DEL
FISCAL)	CORRESPONDIENTE	CONTRATO con impuestos * %
	AL EJERCICIO	CORRESPONDIENTE AL
	FISCAL)	EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

# 48\_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)\_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49**\_(PRECIO UNITARIO)\_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50**\_(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)\_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51**\_(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)\_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) 3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
<b>52</b> (COLOCAR	<b>53</b> (%	54(MONTO MÍNIMO *	55 (MONTO MÁXIMO
EJERCICIO FISCAL)	CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	* % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

# Si la categoría es arrendamiento

56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

# TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

# 57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada <u>(señalar la forma y el medio mediante el</u> cual se presentará)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para e	fecto	s de t	rámite de	e pa	go, con	form	ie a lo es	stab	lecido	en e	I SIAFF,	"EL P	ROVE	EDO	R" deber	á ser
titular	de	una	cuenta	de	chequ	ıes	vigente	у	para	tal	efecto	propo	rciona	la	CLABE	<b>58</b>
				,	del	bar	nco <b>5</b> 9	9				,	<b>60</b>	a	nombre	de
"						<u>"</u> ,	en la qu	ie s	se efec	ctuar	á la trai	nsferer	icia ele	ctró	nica de p	ago,
debien	do a	nexar	•				_									





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa:
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

**61** El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) 62 Se otorgarán a "EL PROVEEDOR" los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACTULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el \_\_\_\_\_(ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)\_\_\_.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	<b>64</b> (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.)

# **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 66 <u>COLOCAR FECHA DE INICIO</u> y hasta el 67 (<u>COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO</u>) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

# QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR"

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

# (EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

a. Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por 68 (COLOCAR NUMERO DE MESES)





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

# (EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

b. Garantía de los anticipos recibidos. - "EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD", a más tardar el 69 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE
ANTICIPOS) previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad
del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

# (EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de

Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al

71 (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÏA DE CUMPLIMIENTO) 72 ((COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÏA)) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en <u>(Determinar lugar y forma)</u>, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- □ Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- □ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- □ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- □ El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- □ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- □ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- □ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- □ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- □ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- **75**Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- **d)** En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

# **NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- **b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) 76 Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el \_(establecer el





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)\_.

**78** La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el \_(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)\_.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por \_(colocar si es el administrador o el supervisor del contrato)\_; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un \_(colocar plazo para reposición de bienes)\_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

# DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

# **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

# **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

**81** "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

origen, hasta las instalaciones referidas en el \_(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)\_.del presente contrato.

# DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

# **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

# DÉCIMA SEXTA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

# **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

# Para el caso de arrendamiento

**82** "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

# **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

# VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

# **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. 18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

# **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 83 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

## **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 84 (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)——, 85 por cada (colcar periodicidad de pena) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

## **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

# VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

# VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

# VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato:
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito:
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

# TRIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

## TRIGÉSIMA SEGUNDA, DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

## TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

## TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

## TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

# TRIGÉSIMA SEXTA, JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

# POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	<b>22</b> (R.F.C. FIRMANTE X)

### POR:





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

## "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

## LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-014P7R001-E89-2022, PARA LA:

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

### **ANEXO 15**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
<b>Denominación social:</b> en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Av. Insurgentes Sur #452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, CDMX.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
RFC:  Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
<b>Número:</b> (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:
Fecha de expedición:
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de
Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es <b>Divisible</b> aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso o
presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento c
la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentars
algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fecha de suscripción:
<b>Tipo:</b> (Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con
estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artícu



CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

#### PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

## TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

## QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

## **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.





CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023, PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

